



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 4 de julio de 2022

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DEL PRODUCTO DENOMINADO "PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA" PROPORCIONADO POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

#### SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

AVISOS JUDICIALES: 3803, 3806, 3818, 3823, 3824, 3829, 3830, 3831, 912-A1, 4120, 4121, 997-A1, 1028-A1, 4242, 4243, 4244, 4255, 4257, 4258, 4259, 4260, 4266, 1033-A1, 1034-A1, 1035-A1, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 52, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 78, 83, 84, 85 y 17-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4261, 56, 68, 4072, 4073, 4076, 4089, 4090, 4091, 4092, 4097, 978-A1, 979-A1, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4109, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4117, 4128, 4129, 4130, 209-B1, 210-B1, 211-B1, 212-B1, 213-B1, 214-B1, 215-B1, 999-A1, 1000-A1, 39, 40, 41, 50, 51, 53, 76, 77, 2-B1, 18-A1, 19-A1, 20-A1, 21-A1, 22-A1, 24-A1, 25-A1, 4157, 1011-A1, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 48, 64, 79, 80, 81, 82 y 23-A1.



TOMO

CCXIV

Número

2

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:2022/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE FINANZAS

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ, SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 15, 19 FRACCIÓN III, 23 Y 24 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 7, 10 Y 15 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y, 3 FRACCIÓN I, 4 FRACCIONES I Y II, 8 FRACCIÓN XII Y 10 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y CON EL “ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL QUE SEÑALAN AQUELLOS PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN PARA SU COBRO DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022; ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR Y EMITIR LAS RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR QUE APRUEBEN O MODIFIQUEN LOS PRECIOS, CUOTAS, TARIFAS Y DENOMINACIONES DE APROVECHAMIENTOS; ASÍ COMO LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DE LOS PRODUCTOS A COBRAR POR LAS DEPENDENCIAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2022”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” NÚMERO 27 DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, Y,

### CONSIDERANDO

Que en términos de las fracciones XV y XVI del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Procuraduría Fiscal, compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, así como tramitar la publicación de las disposiciones jurídico financieras estatales y municipales y difundirlas.

Que, en ejercicio de dicha atribución, esa unidad administrativa llevó a cabo la codificación de diversos ordenamientos legales y reglamentarios del Estado de México dentro del volumen denominado “Prontuario de Legislación Financiera 2022”, para su difusión mediante la venta al público en general.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022 dispone que el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para aprobar o modificar, mediante

resoluciones de carácter particular, las cuotas y denominaciones de los productos que se cobren en el ejercicio fiscal 2022, por el uso, aprovechamiento o enajenación de sus bienes de dominio privado o por la prestación de servicios en el ejercicio de actividades de derecho privado por los que no se establezcan derechos.

Que una vez identificada la venta del “Prontuario de Legislación Financiera 2021 (publicación electrónica en CDs)” y “del Prontuario de Legislación Financiera 2022 (publicación Libro)” como una función de derecho privado, y toda vez que no existe una cuota de recuperación definida para el presente ejercicio que permita resarcir en parte el gasto a la autoridad por la producción del bien respectivo, se emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y DENOMINACIONES DEL PRODUCTO DENOMINADO “PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA” PROPORCIONADO POR LA PROCURADURÍA FISCAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**Primero.-** En ejercicio de la facultad que se desprende del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, se aprueba la cuota del producto por la venta del “Prontuario de Legislación Financiera”, en los términos siguientes:

Concepto	Publicación	Cuota
Prontuario de Legislación Financiera 2022	Libro Impreso	Precio de venta al público \$500.00
Prontuario de Legislación Financiera 2021	CD's	Precio de venta al público \$50.00

**Segundo.-** Para los efectos del pago de la contraprestación, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

**Tercero.-** Los ingresos provenientes de los productos antes indicados deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano, o de establecimientos autorizados para tal efecto.

**T R A N S I T O R I O**

**Primero.-** Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

**Segundo.-** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- JOSÉ ARTURO LOZANO ENRÍQUEZ.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IFREM Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

EL LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 9 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 8 DE SU REGLAMENTO Y DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**CONSIDERANDO**

1.- Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el día 3 de mayo de 2013, se expide la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, ejecución y control de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares, con legislación estatal o federal.

2.- Que la Dirección de Administración y Finanzas, es una Unidad Administrativa del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de la Función Registral del Estado de México, encargada de planear, organizar y controlar el suministro, administración y aplicación de los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos, así como de los servicios generales necesarios para el funcionamiento de las unidades administrativas del Instituto, en términos de la normatividad en la materia.

3.- Que con el propósito de dotar a las diferentes Unidades Administrativas que integran el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de los bienes o servicios para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Administración y Finanzas está llevando a cabo diferentes procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, en sus diferentes modalidades.

En mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE ESTÁN EN TRÁMITE O QUE DARÁN INICIO EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

**PRIMERO.** Se habilitan los días 18 al 22 de julio de 2022, en un horario de 09:00 a las 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas junto con los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de la Función Registral del Estado de México, puedan substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios hasta la comunicación del fallo, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente ACUERDO en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos en los días habilitados, los cuales se señalan en el primer punto.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México el 1er. día del mes de junio del año 2022.

**L.A.E. RAÚL NAPOLEÓN LAZCANO MARTÍNEZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).**

## A V I S O S   J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

Se emplaza a: MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE.

En el expediente 301/2018 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por SANTIAGO RODRÍGUEZ CEJA, promoviendo por su propio derecho, en contra de MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, RAMÓN ORTEGA URIARTE Y BANCOMER S.A.; mediante auto de veintiuno de junio de dos mil dieciocho y trece de mayo de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando los siguientes hechos: 1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción que acompaño a este escrito, el ahora demandado BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. Aparece como propietario del inmueble, ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 2.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos de fecha (14) catorce de junio del año de dos mil diez (2010) mismo que se acompaña al presente escrito como (ANEXO DOS) mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Adquirió de la señora MARIANA CARMONA CORONA. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA; CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 3.- Como lo acredito con el contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, que en original acompaño a este escrito como (ANEXO TRES), con fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014) adquirí del SR. RAMÓN ORTEGA URIARTE. El inmueble ubicado en la FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.35 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL NORTE: 7.92 MTS. CON VIA PÚBLICA; AL ORIENTE: 53.43 MTS. CON EL LOTE 8; AL SUR: 20.46 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: 3.85 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 39.17 MTS. CON EL LOTE 6 Y PROPIETARIO BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. CON UNA SUPERFICIE DE 1,142.67 m2. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00037132. A NOMBRE DE BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA. 4.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014), entregue a mi causahabiente la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MN). Por concepto del pago total del contrato de contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado en fecha catorce (14) del mes de agosto del año de dos mil catorce (2014), cantidad con la cual quedaba sin efecto legal alguno la reserva de dominio, tal y como se acredita con el recibo de pago de fecha veintidós de octubre del año dos mil catorce (2014). 5.- En la cláusula segunda del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio, celebrado entre el suscrito SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Y el señor RAMON ORTEGA URIARTE. En la misma se pactó, que el cedente se obligaba a entregar el inmueble el día de la firma del contrato con reserva de dominio y ceder el cien por ciento, y el cesionario SANTIAGO RODRIGUEZ CEJA. Recibía el mismo. 6.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que el inmueble identificado en la prestación marcada con el inciso A) de esta demanda, desde la fecha en que lo adquirí lo he venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe, he ininterrumpidamente; Como actos posesorios que demuestran el dominio que tengo sobre el inmueble antes descrito me permito manifestar, que he remodelado y dado mantenimiento al mismo, por lo que de acuerdo con la ley ha operado a mi favor la usucapión de acuerdo a lo establecido en los artículos 5.127, 5.128, 5.129, 5.130 y relativos y aplicables del código civil vigente en la entidad, es decir me he convertido en dueño por el transcurso del tiempo señalado en la ley y por ende solicito se me declare propietario del inmueble en cuestión y se ordene que la sentencia que se dicte en este asunto se protocolice ante el notario que en su momento designe el suscrito y la misma se inscriba en el Instituto de la Función Registral de la entidad de acuerdo lo establecido en el precepto legal 5.141 del código civil vigente en la entidad. 7.- La posesión que tengo del inmueble descrito y citado en el hecho número tres de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pacífica, continua, pública, fundada en justo título y de buena fe, en carácter de propietario, situación que le consta a los vecinos. 8.- Su señoría es competente para conocer del presente juicio toda vez que en la cláusula octava del contrato de cesión de derechos con reserva de dominio base de la acción, las partes nos sometimos a la Jurisdicción de los Tribunales del Fuero común con Residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciado expresamente al fuero del domicilio de las partes presente o futuro. 1.- Por lo que hace a que aclare la demanda e integre litisconsorcio pasivo necesario en contra de la deudora MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Y así mismo integre litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. En razón de la cesión de derechos que celebrara con el suscrito en fecha seis de enero de dos mil trece. En primer lugar me permito aclarar a su señoría que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra de la MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. De acuerdo a la prevención realizada por su señoría a mi poderdante y dado el litisconsorcio pasivo necesario, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. De igual forma me permito integrar litisconsorcio con mi causahabiente RAMON ORTEGA URIARTE. Por lo que por medio del presente escrito amplío la demanda en contra del mismo, acompañando al presente las copias simples de ley para su traslado. 2.- Por lo que hace a que se proporcione el domicilio y copia de traslado de ambos, bajo protesta de decir verdad manifiesto que por lo que hace al domicilio de la C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ALCAINE. Desconozco el mismo, situación por la cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, solicito se le realice el emplazamiento por edictos previo lo establecido en el párrafo penúltimo de dicho precepto legal invocado. Por lo que hace al domicilio del señor RAMON ORTEGA URIARTE. El mismo se encuentra ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PUERTA DEL CARMEN LOTE SIETE (7) MANZANA V (CINCO ROMANO) EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO. Por lo que solicito se gire atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil

Competente de Lerma de Villada Estado de México, a efecto de que en auxilio de este H. Juzgado se sirva emplazar a juico al ahora demandado RAMON ORTEGA URIARTE. Facultando al Juez exhortado con plenitud de Jurisdicción. 3.- En cuanto a que anexe copia del presente escrito y anexos, me permito acompañar los mismos al presente escrito.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALCAINE, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Toluca, México, veintiocho de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

3803.- 14, 23 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 817/2018 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SARMIENTO Y STREVEL CARLOS MANUEL en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., en proveído de dieciocho de mayo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos:

Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial en sentencia definitiva, que ha oprimado en mi favor la USUCAPIÓN y en consecuencia me he convertido en legítimo propietario del lote de terreno marcado con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la Calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 129.90 m2, con las medidas y colindancias que a continuación se describen: AL NORTE EN 8.01 MTS. CON AVENIDA DEL PUENTE; AL SUR EN 8.00 MTS. CON EL LOTE 2; AL ORIENTE EN 16.30 MTS. CON CALLE GARDENIA; AL PONIENTE 16.15 MTS CON LOTES 11 Y 10; B) La inscripción de la sentencia definitiva en las oficinas del Instituto de la Función Registral o Registro Público de la Propiedad y del Comercio Naucalpan de Juárez, Estado de México, el lote de terreno que es de mi propiedad y que a quedado descrito en el inciso letra A que antecede ubicado lote de terreno marcada con el número 1, de la manzana 10, ubicado en la calle Gardenia, del Fraccionamiento Jardines del Molinito, Municipio de Naucalpan, Estado de México, a costa del que suscribe CARLOS MANUEL SARMIENTO Y STREVEL, una vez que se realice la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, en caso de que la misma resulte favorable al promovente, el inmueble que tiene las medidas y colindancias que han quedado descritas en el inciso letra A que antecede, en los antecedentes registrales de la partida 01, volumen 103 del libro Primero, sección Primera, de fecha 04 de Junio de 1968, en el Instituto de la Función Registral, de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México; C) La expedición que realice el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez Distrito de Tlalnepantla Estado de México, se me expida copias certificadas del Registro solicitado con anterioridad; D) La declaración judicial que el promovente he realizado el pago total del inmueble que es de mi propiedad y que ha quedado descrito en el inciso letra A de este capítulo de prestaciones de la presente demanda; E) El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; dieciocho de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3806.- 14, 23 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 394/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CANCINO ECHENIQUE ÁLVARO, en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., el Juez del conocimiento por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que

deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda: A.) La declaración judicial que condene a la demandada al cumplimiento forzoso del contrato de compraventa con reserva de dominio, de fecha 12 de septiembre de 2005, celebrado entre el suscrito como "Comprador" y la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., como "vendedora", respecto del departamento número 402, del edificio "C", del conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2 y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de dos cajones de estacionamiento y su respectivo convenio modificatorio de fecha 19 de noviembre de 2009. B.) Como consecuencia de la prestación que antecede, demandó la declaración judicial que condene a la demandada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS", S.A. DE C.V., al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS, respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento, transmitiendo la propiedad del inmueble al suscrito. C.) El pago de los impuestos y gastos notariales que se generen con motivo del otorgamiento y firma de escrituras y transmisión de la propiedad, en los términos de la prestación que antecede. D.) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS. 1.- El día 12 de septiembre de 2005, el suscrito celebré un contrato de compraventa con reserva de dominio, con la persona moral demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., respecto del departamento número 402, del edificio "C", el conjunto denominado MIRABELLA III RESIDENCIAL, ubicado en los lotes 1, 2, y 3 de la manzana XII del conjunto urbano tipo residencial denominado Lomas del Río, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, con una superficie de 164 metros cuadrados, 11 metros cuadrados de terraza y el uso de 2 cajones de estacionamiento. Este hecho se demuestra con el contrato original de compraventa referido, el cual se acompaña a la presente demanda como ANEXO 1. 2.- Las partes acordamos que el precio de la compraventa del inmueble descrito en el párrafo que antecede sería por una cantidad de \$2,139,490.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/00 M.N.). 3.- El suscrito cumplí plenamente con el pago del precio pactado, lo cual se acredita plenamente con los comprobantes de los depósitos bancarios que se acompañan en la presente como ANEXOS 5 a 27. 4.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., se obligó a entregarme la posesión del inmueble en el mes de abril del 2007, según se desprende de la CLAUSULA QUINTA del contrato de compraventa base de la acción, la cual me permito transcribir a continuación: 5.- La demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. de C.V., se obligó a realizar las actividades necesarias, para escriturar el inmueble a mi favor, según se desprende de la cláusula quinta del contrato de compra venta base de la acción. 6.- El suscrito realicé los primeros pagos pactados en el contrato base de la acción en los siguientes términos: De acuerdo con la cláusula segunda, inciso A.) del contrato basado en la acción, la suscripción del contrato hizo las veces de recibo, por lo que deben tenerse por realizados dichos pagos, pues de otra forma no se hubiera celebrado el contrato. Me permito transcribir dicha cláusula, en lo conducente: Con independencia de que la suscripción del contrato sirvió de recibo, acompaña la presente demanda como ANEXO 3, el Recibo de fecha 12 de septiembre de 2005, respecto a los cheques originales número 276, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00106164293, de la institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., cuyo titular es ALVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$249,080.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., y del cheque número 003, de fecha 12 de septiembre de 2005, de la cuenta número 00141749226, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, cuyo titular es ÁLVARO CANCINO ECHENIQUE, por la cantidad de \$152,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), expedido a favor de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V. 7.- Debido a retrasos en la entrega del departamento, la cual estaba pactada para el mes de abril de 2007, la parte demandada acordó reducir el monto final del precio a pagar, haciendo una quita por la cantidad de \$270,000.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL). En virtud de lo anterior, en fecha 19 noviembre de 2009, el suscrito celebré con la demandada un convenio modificatorio y reconocimiento de adeudo, respecto del contrato base de la acción. 8.- En cumplimiento al contrato de compraventa base de la acción y su convenio modificatorio referido en el párrafo que antecede, el suscrito realicé dos pagos finales, a efecto de que pudiera escriturarse a mi favor el inmueble. 9.- Desde el día 25 de noviembre de 2009 a la fecha, ocupó el inmueble objeto del contrato base de la acción de forma pacífica, pública e ininterrumpida. Sin embargo, no cuento con la escritura de propiedad que me acredite como tal, pues la parte demandada se ha abstenido injustificadamente de dar la forma debida al contrato. 10.- En el convenio modificatorio al contrato de compraventa a base de la acción, las partes acordamos en la cláusula quinta del mismo, que la escrituración del contrato definitivo, en el que se hiciera constar la transmisión de propiedad al suscrito, se realizaría en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de entrega del departamento objeto del contrato. 11.- He cumplido íntegramente con las obligaciones de pago a mi cargo, derivada del contrato base de la acción y su convenio modificatorio. Como consecuencia de ello, es solicitado en múltiples ocasiones a los representantes de la demandada, que procedan a escriturar el inmueble a mi favor, como fue acordado en su momento, negándose a ello, por lo que me veo forzado a promover el presente juicio, para que Su Señoría constriña a la demandada a realizarlo o firme las escrituras en su rebeldía.

Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Expedido a los treinta y uno días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

3818.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En el expediente 1633/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARISELA SALGADO ALVARADO EN CONTRA DE VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA E INMOBILIARIA IPSA S.A. ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), ordenó emplazar a la moral referida en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto, se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: A). La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del inmueble cuya dirección es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- El inmueble materia del presente juicio lo poseo a título de propietaria, desde el día 15 de Julio del año 2008, mediante Contrato de Compra Venta con el C. VICTOR GERARDO ALVARADO LUNA, así como me fue entregada la posesión total de dicho inmueble, lo anterior se acredita con el contrato que se exhibe en original y es agregado al presente escrito;

2.- Manifiesto que el inmueble materia del presente juicio es el ubicado en LOTE DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE OJO DE AGUA UBICADO EN MANZANA 65 C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO tal y como se encuentra registrado en el IFREM (INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL) también conocido como CALLE ATAJO, MANZANA 65-C, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, tal y como encuentra registrado en el DEPARTAMENTO DE CATASTRO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DEPARTAMENTO DE ODAPAS DE MUNICIPIO DE TECAMAC, documentales que se anexan al presente escrito. Es de mencionar que el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la INMOBILIARIA IPSA S.A. se acredita lo anterior con el Certificado de Inscripción que se anexa al presente escrito, así como la suscrita realicé los pagos correspondientes de Predio y Agua, lo anterior se acredita con Facturas de pago de ODAPAS con número de línea de captura 00000000441393109471297, con número de FOLIO F-6246663, F 7068583, F-7233038, F-7950787 y F-7786779; y Factura de pago de Impuesto Predial Número 130635, que se anexan al presente escrito;

3.- Desde el día 15 de Julio del año 2008 en que las partes firmamos el Contrato de Compra Venta el demandado hizo la entrega de la total posesión del inmueble materia del presente juicio, fecha desde la cual he ejercido la posesión en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietarias, haciendo mención que con recursos de mi propio peculio, he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas, cumpliendo con mis obligaciones fiscales y pago de servicios derivados de la posesión que he ejercido sobre el inmueble materia de este juicio, tales como las documentales mencionadas en el hecho anterior;

4.- Para la identificación plena del Inmueble que pretendo usucapir consta de las siguientes medidas y colindancias: Superficie total: 225.00 metros cuadrados Al Norte: 25.00 metros con Lote 31, Al Sur: 25.00 metros con Lote 33, Al Oriente: 9.00 metros con Calle Atajo, Al Poniente: 9.00 metros con Lote 6.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

3823.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA ATIZAPAN S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 20/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ESTRELLA DEL CARMEN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES Y JANIN RIUBI SÁNCHEZ BARRALES, en contra de PROMOTORA ATIZAPAN S.A., se dictó auto de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento través de edictos en auto de fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Se declare judicialmente en Sentencia firme a favor de las suscritas que ha operado la usucapión y que hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble que se localiza en: CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1; B).- Como consecuencia del punto anterior en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, celebre contrato preliminar de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE ZENZONTLE NÚMERO 260, LOTE 2, MANZANA 26, FRACIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, EN

ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.0 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE ZENTZONTLE, AL SUR: 8.00 METROS CON LOTE NÚMERO 34, AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 3, Y AL PONIENTE: 20.00 METROS CON LOTE NÚMERO 1. Desde el veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y siete, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑAS Y PROPIETARIAS PUBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a CIPRIANO FIDEL REYES JIMÉNEZ Y RICARDO RAMÍREZ CAMPOS; así mismo, ofrecí los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA ATIZAPÁN S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los treinta y un días de mayo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de mayo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

3824.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ.  
Reconvenión.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 2.118 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, me permito interponer reconvenión en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, quien tiene su domicilio en: CALLE ALLENDE NUMERO 47, CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, a quien se le reclama las siguientes: P R E S T A C I O N E S A.- SE DECLARE LA NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO DE 1981, POR SER FALSO DICHO DOCUMENTO, AL HABERSE ALTERADO LA DECLARACION PRIMERA Y CLAUSULA PRIMERA DEL MISMO, PARA BENEFICIO PERSONAL DEL SEÑOR PEDRO GONZALEZ HIDALGO, SIMULANDO HECHOS QUE NUNCA SUCEDIERON, LO ANTERIOR EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública. B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DENTRO DEL PRESENTE JUICIO. La presente demanda se funda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho que a continuación se mencionan: H E C H O S. 1.- Con fecha 2 de octubre del año 2015, la Sucesión intestamentaria del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, inicio en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, el juicio ordinario civil, ejercitando la nulidad de juicio concluido, ante el H. Juzgado Cuarto de lo Civil con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el número de expediente 960/2015. 2.- Dicho juicio se promovió en contra del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, porque dicha persona demandó en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, la usucapión de una fracción de terreno, consistente de 178.62 metros cuadrados, respecto del inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. 3.- Con fecha 8 de marzo del año 2017, se dicto Sentencia Definitiva dentro del expediente 960/2015, que declaro la nulidad de todas y cada una de las actuaciones del juicio de Usucapión, ordenando la cancelación de la inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha 22 de mayo del año 2012, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 4.- Cabe señalar, que con fecha 7 de octubre del año 2013, al solicitar una copia certificada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec Estado de México, de la inscripción del juicio de la Sentencia de Usucapión a favor del señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, que consta de 28 hojas, se encuentra integrado el contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que celebro el señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ en su calidad de vendedor, y el señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO como comprador, respecto de la fracción de terreno consistente de una superficie de 178.62 metros cuadrados, que se desprende del inmueble denominado XOLALPAN, LOTE A, UBICADO EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Dentro de la literalidad de dicho contrato se observa, que la declaración primera y cláusula primera; el vendedor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, omite señalar el nombre de la persona que le vendió la fracción de terreno que a su vez, vendió al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO. 5.- El señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, al ejercitar su acción Plenaria de posesión en contra de la suscrita, exhibe el mismo contrato de compraventa de fecha 4 de junio del año de 1981, que presento cuando interpuse la acción de usucapión en contra del señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, solamente que dicha persona lo falsifico, alterando la declaración primera y cláusula primera del mismo, señalando lo siguiente: TEXTO ORIGINAL. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ

HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, TEXTO ALTERADO. DECLARACIONES PRIMERA.- El vendedor señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, declara que adquirió mediante contrato privado de compraventa, una fracción del inmueble denominado XOLALPAN, marcado con el lote A, ubicado en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, al Sr. PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. TEXTO ORIGINAL CLAUSULAS. PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozábal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna. TEXTO ALTERADO PRIMERA.- El señor PEDRO MARTINEZ HERNANDEZ, vende de hoy y para siempre al señor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, una fracción del lote A, respecto del inmueble denominado XOLALPAN, ubicado en Coacalco de Berriozábal del Estado de México, con una superficie total de (178.62) M2 con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE.- Con 15.60 mts y colinda con calle Morelos. AL SUR.- Con 15.60 mts y colinda con el Sr. Alfonso Martínez AL ORIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con Francisco Arenas. AL PONIENTE.- Con 11.45 mts. y colinda con privada que divide el lote B. Dicha fracción se vende con todos sus usos y costumbres, servicios y en general en cuanto de hecho y por derecho la corresponda sin limitación alguna, que fue adquirida al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. 6.- A todas luces el actor PEDRO GONZALEZ HIDALGO, pretende simular hechos que nunca sucedieron, pretendiendo obtener un beneficio personal, reclamando que tiene un mejor derecho para poseer el inmueble, que aun pertenece registralmente como propietario al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA, haciendo creer a ésta H. Autoridad, que la fracción de terreno que reclama, lo compro a una persona, que nunca manifestó haberlo comprado al señor PEDRO MARTINEZ PEREZ TEJADA. Por lo tanto carece de justo título que JUSTIFIQUE el origen de la posesión que reclama como acción principal. 7.- Por lo que debe declararse la nulidad de dicho documento, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 Y 7.427 DE CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, que a la letra señalan lo siguiente: Artículo 7.424.- Es simulado el acto en que las partes declaran o confiesan falsamente lo que en realidad no ha pasado o no se ha convenido entre ellas. Artículo 7.425.- La simulación es absoluta cuando el acto nada tiene de real; es relativa cuando a un acto jurídico se le da una falsa apariencia que oculta su verdadero carácter. Artículo 7.426.- La simulación absoluta no produce efectos jurídicos. Descubierto el acto real que oculta la simulación relativa, ese acto no será nulo si no hay ley que así lo declare. Artículo 7.427.- Pueden pedir la nulidad de los actos simulados, los terceros perjudicados con la simulación, o el Ministerio Público cuando ésta se cometió en trasgresión de la ley o en perjuicio de la Hacienda Pública, en términos de los artículos 7.424, 7.425, 7.426 y 7.427 del Código Civil del Estado de México.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al litisconsorte pasivo necesario en la demanda reconventional PEDRO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México en otro de mayor circulación en esta Población: "OCHO COLUMNAS", "DIARIO NUEVO AMANECER" O "RAPSODA"; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS; contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3829.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 23141/2022.

Se le hace saber que en el expediente 23141/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA MIQUEL MAYA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha cuatro de marzo de dos mil veinte, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, se ordena el emplazamiento por edictos, haciéndole saber que debe presentarse, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario; asimismo, fjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para la persona jurídica colectiva de que, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal por Lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: Rendir información de dominio, en compañía de los testigos: GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARÍA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CÁRDENAS SAUCEDO, mismos que me comprometo a presentar en fecha y hora que tenga a bien señalar su señoría; a efecto de acreditar la posesión y la propiedad que ha disfrutado y que disfruto a la fecha, respecto del siguiente inmueble: el ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el lote número (tres) 3, del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con código postal 55010, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr Daniel Rodríguez. AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. de C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda con el terreno propiedad del señor Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con calle privada del Mezquite teniendo una superficie total aproximada de: 838 metros cuadrados. Como consecuencia de la información de dominio solicitada por la suscrita y con la finalidad de purgar vicios de toda clase, solicito que una vez que quede comprobada la posesión que detentó, se me declaró propietaria del inmueble antes descrito, y por

ende se inscriba la presente información de dominio en el Instituto de la Función Registral competente la presente solicitud la base en los siguientes hechos y consideraciones de derecho Relación sucinta de los hechos: 1.- Es el caso que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), me encuentro en posesión pacífica, pública, continua, y en concepto de propietaria respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Privada del Mezquite, actualmente marcado con el número tres (3), del pueblo de Guadalupe Victoria, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.74 mts colinda con el terreno propiedad del Sr. Daniel Rodríguez, AL SUR 35.60 mts colinda con el terreno propiedad de Inmobiliaria Atro, S.A. DE C.V., AL PONIENTE 27.47 mts colinda, con el terreno propiedad del Sr. Javier Fragoso. AL ORIENTE 21.03 mts con Calle Privada del Mezquite. Teniendo una superficie total aproximada de 838 metros cuadrados: No omito manifestará este juzgador que dicho inmueble lo adquirí de la INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. por medio de contrato de compraventa, el cual adjunto al presente escrito como causa generadora de mi posesión y propiedad. Así mismo mediante auto de fecha cinco (5) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) se aclara las medias y colindantes que son Así también cítese a los colindantes: AL NORTE, MARTHA LUCERO NÚÑEZ, con domicilio ubicado en: CALLE GABRIEL HERNÁNDEZ, NÚMERO 30, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL PONIENTE. FERNANDO SIU MOLINA, con domicilio ubicado en: CALLE PROLONGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, NUMERO 22, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO AL SUR INMOBILIARIA ATRO S.A. DE C.V. con domicilio ubicado en: CALLE PRIVADA DEL MEZQUITE NÚMERO 1, DEL PUEBLO O COLONIA GUADALUPE VICTORIA, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. AL ORIENTE, H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, con domicilio ubicado en AVENIDA JUÁREZ, SIN NUMERO, SAN CRISTOBAL CENTRO, POSTAL 55000, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2.- CÓDIGO que desde el día 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), fecha que adquirí el inmueble antes citado, he venido disfrutándolo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietaria, manifestando que durante todo este tiempo jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la ostentado de buena fe. 3.- Efecto de acreditar el extremo del numeral 3.20, del Código adjetivo Civil vigente, exhibo ante usted: a) EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el registrador del Instituto de la Fundación Registral del Estado de México, ofical registral de Ecatepec, con lo que se demuestra que el bien inmueble objeto de la presente solicitud no se encuentra favor de persona alguna, b) El recibo de pago por concepto del impuesto predial al corriente: así como el pago de traslado de dominio correspondiente. c) El plano descriptivo y de localización del inmueble. d) La constancia del Comisariado ejidal de la que se desprende que el inmueble no se encuentra sujeto a este régimen. 4.- Cómo lo ha manifestado en los anteriores hechos el inmueble del cual realizó la información correspondiente está plenamente identificado con las medidas y colindancias que, transcrito a lo largo del presente escrito, así como la superficie aproximada del inmueble que se informa. 5.- Por lo antes manifestado, es claro y evidente que la suscrita no ha podido acceder a un título de propiedad debidamente registrado, toda vez que no se encuentra con antecedentes registrales, cómo lo expresa en el en el citado contrato de compraventa de 28 (veintiocho) de diciembre del año 2006 (dos mil seis), la propia INMOBILIARIA ATRO, S.A. DE C.V. de quién adquirió el inmueble materia del presente juicio, motivo por el cual es que acudo ante usted para poder obtener una resolución 7.09 favorable y puede acceder a una certeza jurídica. 6.- Todo lo anterior les consta a los señores GERMAN FRAGOSO FRAGOSO, MARIO MAURICIO REYES ESTRADA, MARIA GUADALUPE PORTUGUEZ RIVERO Y APOLONIO OCTAVIO CARDENAS por último, manifiesto que comparezco ante su señoría a fin de que proceda declararme propietaria y orden inscribir la presente información ante el registro público a cargo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec. Vista la razón de cuenta y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, se reasigna el nuevo número de radicación de presente expediente identificado con el 23141/2022. Que el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

3830.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en los autos del expediente 681/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil (PRESCRIPCIÓN DE MALA FE), promovido por MARICELA SERVIN HERNÁNDEZ contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha siete de abril de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) Lote de terreno, número 6, Manzana 119, del fraccionamiento Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con una superficie de 148.00 M2. (ciento cuarenta y ocho, metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias. Al Norte: 18.50 metros con el lote 5; Al Sur: 18.50 metros con lote 7; Al Oriente: 8.00 metros con calle del Piñón; Al Poniente: 8.00 metros con lote 36; B. Como consecuencia de la prestación anterior, solicito la tildación, adición o en su caso modificación del folio real mencionado que se encuentra a nombre de la demandada INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A. y se inscriba a nombre de la suscrita HECHOS: 1. Es el caso que la suscrita, llegue a vivir al domicilio ubicado en Lote de terreno número 6, Manzana 119, ubicado en el fraccionamiento Jardines de San Mateo, sección cumbres, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE 1997, tomando posesión como dueña ya que era casa de mi concubino, quien me dijo esta es tu casa, por lo que debido al acuerdo tácito de voluntades empecé hacer actos de posesión y dominio en ella viviendo los dos solos, ya que todos los vecinos, amigos y familiares sabían que éramos pareja y que era nuestra casa y habitación, por lo que la suscrita trámite ante la autoridad judicial mi acreditación de concubinato y dependencia económica desde fecha 20 de noviembre del año 1997, como se prueba con copia certificada que se exhibe a la presente como anexo (1), 2.- Manifestando que mi concubino compro un inmueble en la fecha 28 de noviembre de 1974 a la Inmobiliaria Nova, S.A. quien lo puso en posición del inmueble y a quien le pago íntegramente el precio pactado tal y como lo pruebo con 93 recibos de pago el último recibo número 7053 de fecha 28 de junio de 1989 por lo cantidad de \$ 73,254.50 por concepto de liquidación capitales e intereses, mismos que se exhibe a la presente en original como anexos 2 y 3 para probar mi dicho por lo que desde fecha 16 de enero de 1976, tomo posesión del terreno y casa en el construida, en carácter de dueño de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por haber comprado con la inmobiliaria, sin embargo, no pudo escriturar ya que cuando busco a la inmobiliaria en el domicilio donde estaba asentada se dio cuenta de que ya no se encontraba y no puedo localizarla, por lo que en fecha 3 de Octubre de 2016, promoví Juicio de Usucapición a efecto de regularizar el inmueble. No siendo procedente su acción. 3.- Es el caso que mi concubino desde que me puso en posesión del inmueble y me dijo que la casa era para mí y que dispusiera de ella, esto en fecha 20 de noviembre del año de 1997 y que en cuanto la pudiera regularizar la pondría a mi nombre lo que reiteró incluso ante varias personas, conocidos de los suscritos en varias ocasiones. 4.- En fecha 26 de diciembre de 2019, mi concubino murió, lo que pruebo con el atestado de ley que exhibo como anexo (4), debido a que era diabético desde hacía más de veinte años y se le desarrolló cáncer en la vejiga, por lo que el tiempo que vivimos juntos siempre lo cuide y atendí en todas sus necesidades, así como atendí y cuide el inmueble materia del presente asunto, del cual, hacia pagos de los servicios e impuestos, pues detento la posesión y dominio de él carácter de dueña, de forma pública pacífica e ininterrumpida hasta la fecha, recibos que exhibo a la presente como anexo (5), pagos de predial y agua por lo que reclamo la prescripción de los derechos de mi concubino desde que realizo la compraventa a la Inmobiliaria NOVA S.A. y los que la suscrita tengo por el transcurso del tiempo desde que entre a vivir en el domicilio en carácter de dueña por ser causahabiente del comprador del inmueble, en fecha 20 de noviembre del año de 1997. 5.- Tomando en consideración que se denomina poseedor de buena fe al que entra en posesión en virtud de justo título, suficiente para darle derecho de poseer como fue el Sr. Felipe Vicente López Flores (quien tenía carácter de concubino de la suscrita) y quien firmó contrato de compraventa con la inmobiliaria y constructora NOVA S.A. quien vivió en el domicilio a usucapir hasta el día 26 de diciembre de 2019, debido a su fallecimiento, así como de que la suscrita toma posesión el inmueble, como concubina en fecha, 20 de noviembre de 1997. Lo que sabido y conocido por vecinos amigos y familiares, toda vez que en fecha 20 de noviembre de 1997, inicie mi posesión que detentamos ambos a partir de esa fecha de forma pacífica, pública, ininterrumpida y en carácter de dueños y debidos a la muerte de mi concubino es que la suscrita solicito a este Juzgado se tome en cuenta el tiempo que he poseído y el que poseyó mi concubino, para los efectos de esta demanda, así como los documentos consistentes en un contrato de compra venta y recibos de pago que exhibo en la presente único documento con el que cuento y que es imperfecto para solicitar proforma; Mismos que me fueron entregados por mi concubino antes de morir para que yo regularizara a mi nombre el inmueble el día 03 de septiembre del año 2019 ya que se encontraba en trámite con un nuevo juicio a efecto de regularizar el inmueble, el cual quedó inconcluso derivado a su muerte, hecho que aconteció en presencia de dos testigos dignos de fe que el mismo mando llamar. Tomando en cuenta que solo la posesión que se adquiere y se detenta en concepto de dueño puede producir la prescripción solicito a su Señoría se me declare propietaria del materia del presente juicio, por operar a mi favor, la usucapición promoviendo de mala fe, para efectos procesales en virtud de que no me vendió el propietario registral. 6. Por tanto, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir se encuentra inscrito ante el Instituto del Función Registral del Estado de México a nombre del demandado Inmobiliaria y Constructora NOVA, S.A. bajo el folio Real electrónico 00138665, tal y como se prueba con el certificado de inscripción agregado a la presente demanda de mala fe para efectos procesales y para purgar vicios de mi posesión y en virtud de que mi concubino no pudo regularizar su posesión en vida es que hago mío los derechos que tuvo sobre el inmueble descrito anteriormente. La cual se exhibe en la presente como anexo (6). 7. En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y condiciones que establece la ley y dadas las características de posesión, me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANONIMA.

Ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El siete de abril de dos mil veintidós, se dictó el auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3831.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

Que en el expediente 333/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DEPENDENCIA ECONÓMICA, promovido por CELIA CHÁVEZ CALLEJAS.

CELIA CHAVEZ CALLEJAS, solicita de LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA DEPENDENCIA ECONÓMICA QUE TUVO CON SU FINADO HIJO DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ; fundándose bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 16 de Abril de dos mil veinte falleció su hijo DANIEL CALLEJAS CHÁVEZ. 2.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que su fallecido hijo, nunca contrajo nupcias. 3.- El de cuyos padeció artritis reumatoide por lo que fue pensionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social. 4.- Solicita la declaración de dependencia económica, ya que la pensión de su fallecido hijo era su única fuente de ingresos. En fecha veinte de Agosto de dos mil veinte se exhibe copia certificada de acta de matrimonio del finado con Carmen García Olvera, por lo que se ordeno llamarla a juicio. En fecha quince de Septiembre de dos mil veinte, se ordeno la expedición de diversos oficios para la búsqueda y localización de Carmen García Olvera, toda vez que la promovente desconoce su domicilio particular. De las diversas contestaciones de los oficios, se desprendió que ninguna tiene registro de Carmen García Olvera.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de CARMEN GARCIA OLVERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, cítese al buscado por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse a la audiencia señalada a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, con el apercibimiento que de no hacerlo, se continuara con el presente procedimiento, también se deberá hacer de su conocimiento que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, las notificaciones se les harán por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este juzgado. Dado en el local de este Juzgado el seis (06) de Junio del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 26 de Mayo de 2022.- Secretario de Acuerdos, Licenciada María Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

912-A1.- 14, 23 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.:

Se le hace saber que en el expediente 3485/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, a través de su representante legal CARLOS CÉSAR GONZÁLEZ FARRERA, en contra de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V.; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dicto auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, en el cual ordeno se emplazar por edictos a INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., haciéndoles saber que JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1) La declaración por sentencia definitiva, de que el actor es propietario del terreno y construcciones del inmueble ubicado en paraje conocido como Ojuelos del Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con una superficie de 6,892 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.05 metros con camino vecinal; AL SUR: 80.28 metros con carretera Toluca Morelia; AL ESTE: 228.84 metros con camino vecinal; AL OESTE: 169.29 metros con ejido San Mateo Oxtotitlán. 2) La desocupación y entrega del inmueble cuya reivindicación se reclama, con sus frutos y acciones. 3) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 m.n.) mensuales, que a juicio de peritos deberá cubrir la demandada a favor de la parte actora, a partir del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, fecha en la que tomó posesión física y material del inmueble propiedad del actor, así como las que se sigan venciendo hasta que sea cubierta la prestación que se reclama, tomando en consideración la rentabilidad del inmueble citado. 4) Se les prevenga y aperciba a los enjuiciados para que se abstengan de perturbar jurídica y materialmente la posesión originaria que le asiste al actor o derivada que con terceras personas pudiera otorgarles. 5) El pago de gastos y costas del juicio. En base a los siguientes hechos: 1. Señala la parte actora que, como acredita con instrumentos notariales, el actor JULIO ALFREDO ESCÁRCEGA ESTÉVEZ, es propietario de los terrenos entre los que se encuentra el inmueble motivo de la litis, documentos con los que acredita la copropiedad que ostenta el actor respecto del 50% de los derechos de propiedad que le corresponden, siendo los siguientes: 1.1 Escritura Pública 71,790, Volumen 1,534 de 8 de mayo de 2012 pasada por la fe del Lic. Alfonso Flores Macedo, Notario Público un,mero 28 del Estado de México. 1.2 Por rectificación de superficie por escritura pública 73,134 volumen 1,534 en fecha de 31 de enero de 2022, 1.3 Se hace contar la rectificación de la escritura en cuanto a su antecedentes. 1.4 Se hace constar la adjudicación parcial a los bienes de la señora VIRGINIA ESTRADA RUIZ, también conocida como VIRGINIA ESTRADA DE SAN ROMAN o VIRGINIA ESTRADA VIUDA DE SAN ROMAN y el señor JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, también conocido como JOSÉ GUADALUPE ESTRADA RUIZ, 1.5 Se expresa que este hecho tiene estrecha e íntima relación con el instrumento notarial base de la acción, ya que prueba mi legítima propiedad y esta se encuentra en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México. 2. Se acredita la propiedad al mismo tiempo que se demuestran sus medidas al igual que la relación del instrumento notarial base de la acción en la cual se comprueba la propiedad. 3. La parte demandada esta en posesión del inmueble cuya reivindicación reclama el actor, sin tener título o legal o justo título para poseer, estando en la posesión del inmueble y entrando al mismo sin consentimiento de mi representado. 4. Siendo el actor propietario del inmueble que se reclama y no teniendo la posesión del mismo, procede se condene al demandado a desocupar y entregarme por vía de reivindicación, el inmueble detallado en el cuerpo de este escrito de demanda inicial. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda, interponiendo las excepciones que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de quien represente los derechos de INMOBILIARIA VELAGO, S.A. DE C.V., las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Los presentes edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, quince de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, L. en D. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

4120.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

AL CIUDADANO: TRANSITO MENA. EN SU CARÁCTER DE CONYUGE SUPERSTITE DE LA DE CUJUS SILVINA BELTRAN SARIÑANA.

El señor MARTIN MENA BELTRAN, promueve en el expediente número 1545/2019, denunciado por su propio derecho Juicio SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SILVINA BELTRAN ZARIÑANA.

HECHOS:

1.- La De Cujus SILVINA BELTRAN SARIÑANA, falleció en FECHA 7 DE ABRIL DE 2004 a causa de INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NO TRAUMÁTICA.

2.- DE la unión de la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA y el señor TRANSITO MENA, durante su matrimonio procrearon a un único hijo de nombre MARTIN MENA ZARIÑANA.

3.- Para todos los efectos legales a que haya lugar se manifiesta que el último domicilio que tuvo la De Cujus SILVINA BELTRAN ZARIÑANA, lo fue en la casa ubicada en CALLE ANDADOR FRANCISCO VILLA, NUMERO 15, LA JOYITA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

AUTO QUE ORDENA LOS EDICTOS:

CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, CINCO DE MAYO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se tiene por recibido el escrito de MARTIN MENA BELTRAN, visto su contenido y el estado procesal de las presentes actuaciones, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, hágase la respectiva notificación de la radicación de la presente sucesión a TRANSITO MENA, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

4121.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

(NOTIFICACIÓN).

En los autos del expediente 446/2021, relativo a la JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FERNANDO CUELLAR MONTAÑO denunciado por VERONICA CUELLAR GAMA siendo pariente consanguínea en primer grado de FERNANDO CUELLAR MONTAÑO, el cual falleció el día primero de junio de 1996, que su mandante tiene conocimiento que el de cujus tiene otro hijo legítimo a heredar y que responde al nombre de CESAR CUELLAR GAMA, pero se ignora el paradero del mismo puesto que su mandante se ha dedicado a tratar de dar con el paradero del mismo sin lograr conseguirlo, por tanto en el proveído de fecha veintiséis (26) de Abril de dos mil veintidós (2022) se ordenó notificar a CESAR CUELLAR GAMA, por medio de edictos los cuales se ordenaron publicar EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLENTIN JUDICIAL, llamándole por tres ocasiones y mediando entre ellas un plazo de siete días, para que CESAR CUELLAR GAMA se presente al JUZGADO NOVENO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO a deducir sus derechos hereditarios en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los mismos, siendo el domicilio de este el ubicado en en Avenida Paseo del Ferrocarril, entrada 85 Colonia Los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Se expide el presente a los nueve días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO; VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, EXPEDIDO POR EL LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.- SEGUNDO SECRETARIO.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO CESAR GONZALEZ AREVALO.-RÚBRICA.

997-A1.- 23 junio, 4 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

JOSÉ SILVERIO GÓMEZ LIMON O PERSONA QUE TENGA INTERÉS JURÍDICO QUE CONOZCA EL PARADERO DE LA PERSONA EN CITA.

Se hace saber que en el expediente número 09/22, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por ROSALIA HERNANDEZ MARTINEZ, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha veinte de enero de dos mil veintidós, asimismo, contrae matrimonio con el hoy ausente JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 3.- Es el caso que en fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar la búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policíacas y otras dependencias; 5.- En fecha de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció.

RELACION SUCINTA DE LOS HECHOS:

HECHOS. 1.- El dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta, en el Estado de Puebla, nació mi cónyuge JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON, como se acredita con el acta de nacimiento expedida por el Registro Civil del Estado de Puebla; 2.- El veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y seis, contrae matrimonio con el hoy ausente JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 3.- Es el caso que en fecha veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, mi cónyuge salió del domicilio conyugal ubicado en Calle Júpiter número A-19-A, Colonia Rinconada Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin que a la fecha haya tenido noticias del paradero alguno de éste, es importante mencionar que hasta la fecha sigue siendo el mismo domicilio que habita la suscrita, pasando treinta y dos años; 4.- Derivado lo anterior, desde ese día la suscrita empezó a realizar la búsqueda en hospitales, Servicios Médicos, Forense del Estado de México y de la Ciudad de México, así como oficinas policíacas y otras dependencias; 5.- En fecha de nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, la empresa ADO donde laboraba el hoy ausente, después de varios requerimientos me entregó una carta donde se hace constar que desde el día veintiseis de agosto de mil novecientos ochenta y tres no se había presentado a laborar JOSE SILVERIO GOMEZ LIMON; 6.- El nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, acudí ante el Ministerio Público de Tlalnepantla a hacer el reporte, designándole número de carpeta TLA/III/4523/898, sin embargo nunca se recibió respuesta alguna; 7.- Derivado de lo anterior, el diecisiete de abril de mil novecientos noventa, acudí ante el Juez Municipal de Coacalco de Berriozábal, Estado de México a denunciar el abandono de hogar, en donde se informó la ausencia; Sin embargo a pesar de que han pasado más de treinta y dos años desde que mi cónyuge desapareció, no he tenido noticias de su paradero, por lo que a la fecha desconozco si se encuentra con vida o ya falleció.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de cinco en cinco días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinte. DOY FE.

Veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1028-A1.- 28 junio, 4 y 11 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 392/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISAAC GARCÍA MERCADO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en la AVENIDA LAS TORRES SIN NÚMERO CASI ESQUINA JAVIER IBARRA ORIENTE, BARRIO LOS ANGELES, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 13.18 metros colinda con PREDIO PROPIEDAD DE ISAAC GARCÍA MERCADO, al SUR 21.30 metros y colinda con MARCELO Y FRANCISCO ESCAMILLA VELAZQUEZ, al ORIENTE 35.74 metros y colinda con AVENIDA LAS TORRES, al PONIENTE 40.00 metros y colinda con JUAN BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 634.71 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintinueve de abril del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4242.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 123/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN, promovido por GILBERTO MARTIN FLORES MIRANDA, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00003258, ubicado en (ANTES) CALLE NOCHE TRISTE-ZARAGOZA, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DISTRITO DE EL ORO DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO. (ACTUALMENTE) ubicado CALLE NOCHE TRISTE ESQUINA IGNACIO ZARAGOZA, NUMERO 301 POR IGNACIO ZARAGOZA, COLONIA EL CALVARIO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 425.00 cuatrocientos veinticinco metros; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 21.90 METROS Y COLINDA CON LA CALLE NOCHE TRISTE.

AL SUR: 21.50 METROS Y COLINDA CON (ANTES) MÓNICA MIRANDA DELGADILLO, (ACTUALMENTE) GERARDO MIRANDA DELGADILLO Y JAQUELINE TREJO CORDOVA.

AL ORIENTE: 18.55 METROS Y COLINDA CON SALUSTIA MIRANDA GOMEZ.

AL PONIENTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON LA CALLE IGNACIO ZARAGOZA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

4243.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

EMMANUEL LÓPEZ DÍAZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 558/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "SAN LORENZO" ubicado en calle Adolfo López Mateos sin número, Barrio Hidalgo "B", en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que desde el día siete de abril del año dos mil diecisiete, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con VIRGINIA LOPEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 41.00 metros con NICOLAS LOPEZ GUEVARA, actualmente REGINO LOPEZ SANCHEZ.

AL SUR: 41.00 metros con CALLE CUATRO.

AL ORIENTE: 26.00 METROS CON JOSE LOPEZ RIVAS.

AL PONIENTE: 26.00 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,066.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: trece de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4244.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 127/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por GUSTAVO ARTURO SEGURA ORIVE, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en: CARRETERA A SAN JUAN TILAPA, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 14.00 metros, con Gabriela Ballesteros, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL SUR.- 14.00 metros, con Georgina Saad, actualmente Karina Silvia Montes Hernández.

AL ORIENTE.- 28.81 metros con andador de servidumbre de 8 metros de ancho, actualmente calle privada sin nombre.

AL PONIENTE.- 28.81 metros con José Roberto Saucedo Nolazco.

Con una superficie de 403.00 m2 (CUATROCIENTOS TRES METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

4255.- 29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM.: 923/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio con construcción denominado "TRIGOTENCO" ubicado en el Poblado de Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.90 METROS CON CALLE MORELOS ACTUALMENTE PROLONGACIÓN MORELOS; AL SUR: 8.75 METROS CON RUVEN ELIZALDE VENEGAS Y/O RUBEN ELIZALDE VENEGAS; AL ORIENTE: 43.55 METROS CON LILIA ELIZALDE GALLEGOS; AL PONIENTE: 43.60 METROS CON AURORA GERONIMO LOPEZ; con una superficie aproximada 319.00 METROS CUADRADOS; que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato de donación, en donde se desprende que el donante es JOSE LUIS ELIZALDE VENEGAS y el donatario es MARCO ANTONIO ELIZALDE ESPEJEL Y ADRIANA ALEJANDRA ELIZALDE ESPEJEL.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. - - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

4257.- 29 junio y 4 julio.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 781/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAIME PIÑA CAMACHO, sobre un bien inmueble ubicado en LA LOCALIDAD DE EL RINCON, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en dos líneas de 50.00 y 128.20 metros y colinda con CARRETERA CANALEJAS A LA CAÑADA, Al Sur: en tres líneas de 85.00, 48.00 y 24.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO; Al Oriente: en seis líneas de 48.00, 6.50, 29.00, 4.80, 18.00 y 15.30 metros y colinda con EMELIA CAMACHO NAVARRETE y Al Poniente: 20.50 metros y colinda con CARRETERA EL POZO VIEJO, con una superficie de 12,285.94 metros cuadrados (doce mil doscientos ochenta y cinco metros con noventa y cuatro centímetros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4258.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 801/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSÉ SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien ubicado en Agua Escondida, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 60.00 metros y colinda con Camino; Al Sur, 70.00 metros y colinda con Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; Al Oriente, 166.00 metros y colinda con Agustín Pérez Hernández y Herculano Pérez Cruz; Al Poniente: 166.67 metros y colinda con Rita Contreras López, Jorge Navarrete Andrés y Xóchitl Adriana Nieto Cuevas; con una superficie de 10,790.05 metros cuadrados en tal virtud, mediante proveído de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, se ordeno la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor.

Procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro de junio del año dos mil veintidós.

Auto de fecha: veintidós de junio de dos mil veintiuno.- Secretario Civil: Lic. José Luis Gómez Pérez.-Rúbrica.

4259.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 755/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE SOCORRO NAVARRETE CARRILLO, sobre un bien inmueble ubicado en LA PRIMERA MANZANA, VILLA DE CANALEJAS, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 49.75 metros y colinda con YNES NOGUEZ NOGUEZ, Al Sur: en tres líneas de 42.79 metros, 9.47 metros y 11.13 metros y colinda con MARTÍN NOGUEZ PALMA Y MARGARITO NOGUEZ; Al Oriente: 39.04 metros y colinda con CAMINO VECINAL y Al Poniente: 51.90 metros y colinda con MARIO CHIMAL, con una superficie de 2,559.00 metros cuadrados (dos mil quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4260.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 573/2022 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por CARLOS ALBERTO TOPETE RAMÍREZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CARRETERA CALIMAYA, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CAMINO A CALIMAYA NÚMERO 15, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 23.82 metros y colinda con CAMINO A CALIMAYA, al SUR 19.73 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al ORIENTE 41.01 metros y colinda con BERTHA SERRANO GONZÁLEZ (ALBACEA), al PONIENTE 28.00 metros y colinda con GABRIELA BECERRIL VARGAS. Con una superficie aproximada de 678.40 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día veintidós de junio del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

4266.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

En el expediente número 742/2022 relativo a la VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, a través de su apoderado legal KELLY JIMENEZ CABALLERO, se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Junio del año dos mil Veintidós, se ordenó publicar un extracto la diligencia de Información de Dominio, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE AL MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación diaria

de esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las Diligencias. Lo deduzca en términos de ley. Respecto a los siguientes hechos:

Por Contrato Privado de Compraventa de fecha 13 de enero del 2007, adquirí del señor GENARO DAVILA LOPEZ, un bien inmueble ubicado en carretera Nicolás Romero a Progreso, Sin Número, Colonia Santa Anita, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes: "MEDIDAS Y COLINDANCIAS" AL NORTE 57.20 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR 32.04 MTS Y COLINDA CON CARRETERA, AL ESTE 54.12 MTS Y COLINDA CARRETERA, AL OESTE 98.90 MTS Y COLINDA CON CARLOS JUAREZ. (CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 3,472.181 TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CIENTO OCHENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS).

A partir de la fecha en que adquirió el inmueble que se describe en el hecho que antecede el suscrito C. ISRAEL CASTRO HERNANDEZ, lo ha venido poseyendo, realizando el traslado de dominio en el H. Ayuntamiento del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de junio de dos mil veintidós, Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1033-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

JUANITA RAMIREZ UGALDE, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 623/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE BENITO JUAREZ, NUMERO ONCE, PUEBLO DE SANTA MARIA TIANGUISTENGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con cerrada de Benito Juárez, AL SUR en veintidós metros treinta y un centímetros (22.31 m) con la propiedad de Daniel Montoya Ramos, AL ORIENTE en veinte metros ochenta centímetros (20.80 m) con la propiedad de Arnulfo Aguilar Carballado, AL PONIENTE en veintitrés metros (23.00 m) con calle Benito Juárez. Con una superficie total de cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros cuadrados (488.59 m2) por haberlo adquirido la señora JUANITA RAMIREZ UGALDE en fecha 10 (diez) de febrero del año 2015 del señor AGUSTIN RAMIREZ SANDOVAL a través de contrato privado de compraventa.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley.

Dado el veintisiete (27) días del mes de JUNIO de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.----- Doy Fe-----

AUTO QUE LO ORDENA: TRES (03) DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-----DOY FE.-----  
SECRETARIO.-RÚBRICA.

1034-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 394/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por FRANCO CARREÑO GARCÍA, en el que por auto dictado en fecha once de mayo de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, a fin de acreditar que FRANCO CARREÑO GARCÍA, se encuentra en posesión y pleno dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE 50, MANZANA 870, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53270 y que mediante resolución judicial se dicte, se declare propietario del inmueble citado y se ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS:

I. El 03 de octubre de 1994 se celebró contrato privado de compraventa con el señor RICARDO ZAMUDIO JIMÉNEZ, del inmueble ubicado en CALLE PRESA PARAÍSO, NÚMERO 2, LOTE CINCUENTA, MANZANA OCHOCIENTOS SETENTA, PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. El inmueble cuenta con una superficie de 431.30 m2 con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 32.09 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL SUR: 30.26 METROS CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL ORIENTE: 15.04 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR Y 4.3 CON CALLE PRESA PARAÍSO.

AL PONIENTE: 8.13 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

II. En fecha 03 de octubre de 1994 tomo plena posesión del inmueble motivo de la presente información de dominio, posesión que he detentado hasta la fecha sin perturbación o interrupción alguna con las condiciones exigidas de ley.

III. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente de Inscripción Registral.

IV. Se exhibe el Certificado de no inscripción con fecha 31 de enero del 2022 expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. El inmueble no se encuentra localizado en zona próxima a tierras ejidales o comunales.

V. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México bajo el número de clave catastral 0980787050000000 y al corriente en el pago del impuesto predial y todas sus contribuciones.

VI. Los colindantes de dicho inmueble son:

Al norte en 15.04 metros con un condominio horizontal a través de su administrador o representante legal, ubicado en cerrada de los Tecolotes número 7, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Al sur 30.26 metros con calle Presa Paraíso, con domicilio en avenida Juárez número 39, Fraccionamiento El Mirador, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México.

Al oriente 15.04 metros con propiedad particular a través del representante legal de Galbimex con domicilio en calle Presa Paraíso número 4, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53270 y en 4.3 metros con calle Presa Paraíso.

Al poniente en 8.13 metros con Residencial Fincas a través de su administrador o representante legal, con domicilio en calle principal número 52, pueblo de San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la solicitud en la vía y forma propuestas; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crea en mejor derecho, a efecto de que lo hagan valer en términos de Ley.

Se ofrecen como Pruebas:

1.- LAS DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el Contrato Privado de Compra y Venta documental que en original se exhibe de fecha 03 de octubre de 1994.

2.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Certificado de No Inscripción, expedido por la oficina registral de Naucalpan de Juárez Estado de México, de fecha 31 de enero del 2022.

3.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en las Certificaciones del pago del Impuesto del Predial, Certificación de clave y valor catastral y Certificación de pago por aportación a mejoras expedida por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

4.- DOCUMENTAL PUBLICA consistente en el Plano Manzanero emitido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México.

5.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente Plano descriptivo y de localización del inmueble, donde obra y consta la ubicación, superficie, medidas y colindancias del inmueble.

6.- La TESTIMONIAL a cargo de Raúl Alfonso Arau Hermida con domicilio en calle Guadalupe Victoria número 17-1A Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Así como Armando Vargas Aguilar con domicilio en calle Adolfo López Mateos número dos, Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y Jorge Mayen Torres con domicilio en calle Barranca Chica número 33 Colonia San Juan Totoltepec Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.

8.- LA DOCUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES.

Validación: once de mayo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

1035-A1.- 29 junio y 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

SILVINO MOLINA CISNEROS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21 BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL, MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LAS LICENCIADAS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 7/2021, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de SILVINO MOLINA CISNEROS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, ALFREDO AGUIRRE MONTEALEGRE EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO Y LETICIA PÉREZ MOLINA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEA O DETENTEN LOS INMUEBLES SUJETOS A EXTINCIÓN, UBICADOS EN CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL, MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Demandándoles las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES.** 1. La Declaración Judicial De Extinción De Dominio, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto de "Los inmuebles ubicados en CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA UNO, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 01, LOTE 03, COLONIA ACUITLAPILCO PRIMERA SECCIÓN, LOCALIDAD ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE JUAN JOSÉ ARREOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA AMPLIACIÓN ACUITLAPILCA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. Y DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE AMILOT, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO MANZANA 443, LOTE 30, DEL BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O LOTE 29, MANZANA 21, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE OCOCENTL, MANZANA 4, LOTE 10, SIN NÚMERO, BARRIO CANASTEROS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, 2. La pérdida de los derechos de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre los bienes inmuebles afectos, 3. La aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de los inmuebles sujetos a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Chimalhuacán, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de los bienes declarados extintos ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación:

**HECHOS.** 1.- El veinticinco de julio de dos mil catorce, MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, fueron despojados con lujo de violencia del vehículo marca ford tipo 350, color blanco, placas de circulación KY43407 del Estado de México; así como de la mercancía transportada a bordo de éste, consistente en dieciséis medios canales propiedad de Rubén Islas Arellano (quien acreditó la propiedad con la factura correspondiente), introduciéndolos, primeramente a "El inmueble marcado con el inciso a)", percatándose las víctimas, que los sujetos que momentos antes los habían amagado, bajaron algunos canales de carne que transportaba el vehículo robado, 2.- Después de algunos minutos MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, ingresaron a bordo del vehículo robado a "El inmueble marcado en inciso b)", y al momento que los sujetos bajaban a las víctimas de vehículo anteriormente citado, éstas se percataron que había una patrulla afuera de dicho inmueble, solicitándoles el auxilio, por lo que se logra el aseguramiento de EDUARDO REYES HERRERA, GUADALUPE OSCAR GOMEZ ARREOLA, CARLOS MOLINA GARCÍA, RUBEN GALLARDO HERNÁNDEZ, ROBERTO CANO REYES y CARLOS MOLINA CISNEROS, mismos que fueron puestos disposición del agente del Ministerio Público correspondiente por el hecho ilícito de Robo y lo que resulte, 3.- Posteriormente los elementos de la policía en compañía de las víctimas MIGUEL ÁNGEL ISLAS NÁJERA y EDGAR OMAR REYES ISLAS, se trasladaron a "El inmueble marcado con el inciso a)", observando que se encontraba al interior de éste, cuatro medios canales de carne, mismos que fueron identificados por las víctimas como los mismos que momentos antes les habían robado y que eran los que trasladaban a bordo del vehículo robado, 4.- Asimismo, el Lic. Luis

Ángel Castro Pérez, agente del Ministerio Público, en compañía del perito en materia de criminalística acudieron a “El inmueble marcado con el inciso b)”, observando al interior de éste, que se encontraba el vehículo Marca Ford, Tipo camioneta tres y media toneladas, cabina color blanco, caja seca color aluminio, blanco con rojo, Placas de Circulación KY-43-407 del Estado de México, mismo que había sido reportado como robado. Posteriormente al llegar a “El inmueble marcado con el inciso a)”, observaron sobre el piso del patio dos canales completos y uno incompleto de carne, de los cuales uno de ellos estaba marcado con el número 13, 5.- El diez de febrero de dos mil dieciséis, los imputados, Eduardo Reyes Herrera, Roberto Cano Reyes, Raúl Molina Cisneros y Carlos Molina García, se acogieron al procedimiento abreviado admitiendo su participación y responsabilidad penal, por lo cual el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis el C. Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, resolvió en sentencia definitiva en contra de los antes mencionados, por el hecho delictuoso de Robo con Modificativa (agravante de haberse ejecutado con violencia y haber recaído sobre mercancía transportada a bordo de un vehículo automotor), 6.- “El inmueble marcado con el inciso a)” se encuentra plenamente identificado con el certificado de valor y clave catastral de nueve de septiembre de dos mil veinte; con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecinueve emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, de igual forma “El inmueble marcado con el inciso b)”, se encuentra debidamente identificado con certificado de valor y clave catastral de siete de septiembre de dos mil veinte, con el acuerdo de aseguramiento por parte del agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno del Centro de Justicia de Chimalhuacán, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, y con el certificado de inscripción de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, emitido por el IFREM de Texcoco, documentos que sustentan la identidad y que la propiedad se encuentra a favor de los demandados, aunado a que al momento en que se cometió el hecho ilícito del Robo de vehículo y la mercancía transportada a bordo de éste, detentaban un derecho real respecto de los inmuebles materia de la presente litis. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto de los inmuebles afectos, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1.- Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que dichos bienes, son de carácter patrimonial, ya que ambos son propiedad privada y no están afectados o destinados a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales; 2.- Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3.- Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo y mercancía; así como del chofer y copiloto; quienes manifestaron que los bienes inmuebles materia de la presente Litis, sirvieron para ocultar bienes producto del delito de robo de vehículo; así como la mercancía transportada a bordo de éste. Las promoventes, solicitan como MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LOS INMUEBLES: a).- El inmueble ubicado en Calle Juan José Arreola, Manzana uno, Lote 03, Colonia Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce), también identificado como: Calle Juan José Arreola, Manzana 01, Lote 03, Colonia Acuitlapilco primera Sección, Localidad Acuitlapilco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México (como se advierte del certificado de clave y valor catastral de siete de septiembre de dos mil veinte) y/o Calle Juan José Arreola, Manzana 1, Lote 3, Colonia Ampliación Acuitlapilco, Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Dictamen en Materia de topografía de veintisiete de octubre de dos mil diecinueve (sic), b).- El inmueble ubicado en Calle Amilot, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de conformidad con el Acuerdo de Aseguramiento de veinticinco de julio de dos mil catorce, también conocido como manzana 443, lote 30, del Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el certificado de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y/o lote 29, manzana 21, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo con el dictamen en materia de topografía y/o Calle Ococtli, manzana 4, lote 10, sin número, Barrio Canasteros, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, de acuerdo al certificado de clave y valor catastral del ayuntamiento de Chimalhuacán, con el fin de garantizar la conservación de dichos inmuebles y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de los inmuebles de que se trata ante la Oficina Catastral del Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, de “El inmueble marcado con el inciso a)” en la clave catastral 085 11 341 04 00 0000, así como de “El inmueble marcado con el inciso b)”, en la clave catastral 085 06 472 35 00 0000; y ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, en el folio real electrónico 00164342, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, y se lleve a cabo la anotación respectiva de la medida cautelar, consistente en el aseguramiento de los inmuebles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DEL EMPLAZAMIENTO; HACIENDOLE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES (3) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

33.- 4, 5 y 6 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

ANTONIO HERNÁNDEZ PÉREZ.

LA LICENCIADA ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, JESSICA MONTERO GUZMAN Y EVELYN SOLANO CRUZ EN SU CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco Estado de México, bajo el expediente número 01/2019, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JUSTINO QUINTANA RUIZ COMO PROPIETARIO, ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ COMO VICTIMA, ASÍ COMO QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS RALES SOBRE EL BIEN INMUEBLE, IDENTIFICADO COMO "TECANCALTITLA", UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTES NÚMERO 3, AMPLIACION EMILIANO ZAPATA, LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO, demandándoles las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del INMUEBLE IDENTIFICADO COMO "TECANCALTITLA", UBICADO EN AVENIDA PRESIDENTES NÚMERO 3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, INMUEBLE QUE SIRVIÓ EN UN PRIMER MOMENTO PARA OCULTAR el vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2014, color blanco, número de serie 3G1TA5AF9EL174825, motor Hecho en México, placas de circulación MSK-7187 del Estado de México, que le fue robado a ANTONIO HERNANDEZ PÉREZ y denunciado ante el ministerio público, mediante la carpeta de investigación 344810830028915, para posteriormente ser utilizado como INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN DEL HECHO DELICTUOSO DE ROBO EQUIPARADO, en su modalidad de desmantelar vehículos robados, actualizándose lo dispuesto por los artículos 5, 11 fracciones I, inciso c) y 12, fracciones II y III de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, b) La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado, c) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable, d) Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Agente del Ministerio Público Especializado en Extinción de Dominio, para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo directamente a fines sociales del Gobierno del Estado de México, e) El Registro del Bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado y como consecuencia la asignación del folio real electrónico correspondiente, f) Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de La Paz, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México, o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado. Es necesario advertir, que el bien inmueble afecto NO CUENTA CON NINGUN ANTECEDENTE REGISTRAL Y/O CATASTRAL, tal como se demuestra con los siguientes documentos. a) Certificado de no inscripción ante el Instituto de la Función Registral de México, que contiene la firma electrónica de la Registradora del Distrito de Texcoco, Estado de México, Licenciada María de los Ángeles Romero Hernández, con serial número 00001000000400658671, de veintisiete de abril de dos mil dieciocho que en su parte sustancial refiere "...DESPUES DE REALIZARSE LA BUSQUEDA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRAL REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (SIFREM-WEB) Y CONFORME A LOS DATOS QUE CONTIENE LA SOLICITUD Y LOS CUALES FUERON PROPORCIONADOS POR: LA LIC. ANGELICA GARCIA GARCIA, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA A LA UNIDAD DE INTELIGENCIA ESPECIALIZADA, PATRIMONIAL Y FINANCIERA DEL VALLE DE MÉXICO, NO SE ENCONTRA EL TERRENO DENOMINADO TECANCALTITLA, UBICADO EN AV. PRESIDENTES N. 3, AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, LOS REYES ESTADO DE MÉXICO... CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS..." b) Oficio número CM/153/JUNIO/2018, DE PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, FIRMADO POR EL Lic. José Armando Rafael, Jefe de Catastro Municipal del Ayuntamiento de La Paz, Estado de México, por el que informó que no se encontró registro catastral alguno, del inmueble ubicado en Calle Presidentes, Manzana 10, Lote 2, Colonia Ampliación los Reyes la Paz, Estado de México. c) Oficio número RAN-EM/2622/2016 DE TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS FIRMADO POR EL Ing. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA, Delegado del Registro Agrario Nacional del Estado de México, por el que informa que "el inmueble" se encuentra fuera del régimen ejidal y/o comunal. HECHOS: Tuvo origen con la entrevista de elementos de la policía federal al manifestar que el día veintitrés de abril de dos mil quince, una persona del sexo masculino les informó que su vehículo marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, placas de circulación MSK-7187 había sido robado y de acuerdo a las coordenadas se encontraba en el inmueble ubicado en manzana 10, lote 2, calle Presidentes, Colonia Ampliación Los Reyes, Municipio de Los Reyes la Paz, Estado de México, motivo por el cual el veinticinco de abril de dos mil quince se ejecutó la orden de cateo en el inmueble antes citado, de la que se desprende que en el interior del inmueble se localizó el vehículo reportado como robado, así como diversas autopartes seccionadas. Haciéndole saber a ANTONIO HERNÁNDEZ PEREZ EN SU CALIDAD DE VÍCTIMA, que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de 10 DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado, que si dentro de ese plazo, no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá contestada en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN LA PÁGINA DE INTERNET [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extincion\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extincion_dominio). DATOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES 3 DÍAS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

34.- 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN TENER DERECHOS RALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NÚMERO 9, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE MORELOS, NÚMERO 10, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AVENIDA MORELOS, NÚMERO 10, PUEBLO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O

POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

LOS LICENCIADOS ANGÉLICA GARCÍA GARCÍA, EVELYN SOLANO CRUZ, OMAR RAFAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, KATERIN YOVANA GAMBOA SÁNCHEZ MONSERRAT HERNÁNDEZ ORTIZ, CRISTÓBAL PAREDES BERNAL Y EDUARDO AMAURY MOLINA JULIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo Expediente número 7/2022, EJERCITANDO ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO en contra de JOSE ARTURO CORONA RIVERA EN SU CALIDAD DE POSEEDOR, GREGORIO SANCHEZ HIGUERA EN SU CARACTER DE PROPIETARIO CATASTRAL, MARÍA MAYELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE PROPIETARIA REGISTRAL Y DE QUIEN (ES) SE OSTENTE (N), COMPORTE (N) COMO DUEÑOS (S) O POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA POSEA O DETENTE EL INMUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN, UBICADO EN LA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN AVENIDA MORELOS, NÚMERO 9, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O CALLE MORELOS, NÚMERO 10, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE TAMBIÉN IDENTIFICADO COMO AVENIDA MORELOS, NÚMERO 10, PUEBLO SAN FRANCISCO ACUAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O POBLACIÓN DE SAN FRANCISCO ACUAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO Y/O AVENIDA MORELOS, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

Demandándoles las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES.** 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble materia de la presente litis, 2. La pérdida del derecho de propietario, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre la fracción de terreno del bien inmueble afecto, 3. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 4. Se ordene el registro de la fracción del inmueble sujeto a extinción de dominio, ante la oficina de Catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México, para que proporcione clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado o donado, 5. El Registro de la fracción del bien declarado extinto ante el Instituto de la Función Registral a favor del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 214, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 6. Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que se pronuncie si estima viable la enajenación del bien materia de la ejecutoria o bien, destinarlo a fines sociales del Gobierno del Estado de México, de conformidad con el artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, que de manera sucinta con claridad y precisión se describen a continuación: HECHOS. 1.- El treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, dio inicio la carpeta de investigación CI/FVC/VC-5/UI-1 S/D/00951/07-2017, toda vez que, EDUARDO HERNÁNDEZ ARBOLEYA, fue desposeído con lujo de violencia del vehículo marca Nissan, sub marca Urvan, modelo 2008, placas de circulación 0100168 de la Ciudad de México, serie JN6AE52S38X007560, motor QR2565, propiedad de JONATHAN SOTO CARMONA, quien acreditó la propiedad con la documentación ante la instancia correspondiente, 2.- El cinco de agosto del dos mil diecisiete ANA LAURA ELIZABETH PADILLA GUZMÁN, ARTURO VÁZQUEZ SILVA y EDGAR HERNÁNDEZ MECALCO, policías municipales del Ayuntamiento del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, acudieron al auto lavado denominado "Ardi", en virtud de que un empleado de la empresa denominada Encontrack, les indico que de acuerdo con las coordenadas del vehículo marca Nissan, tipo Urvan, mismo que contaba con reporte de robo, se encontraba al interior de dicho domicilio, permitiéndoles el ingreso Humberto Corona Chavarría, y observaron, a tres sujetos desvalijando el vehículo de la marca Nissan, sub marca Urvan, modelo 2008, placas de circulación 0100168 de la Ciudad de México, serie JN6AE52S38X007560, motor QR2565, motivo por el cual fueron puestos a disposición de la autoridad competente por el hecho ilícito de Robo Equiparado, en contra de Aníbal Fernando Zamora Cruz, Ricardo Vaquera Salazar y, César Chavarría Valle, 3.- El seis de agosto del dos mil diecisiete, HUMBERTO CORONA CHAVARRÍA, rindió entrevista, en la que se desprende que el cinco de agosto del dos mil diecisiete, se encontraban Aníbal Fernando Zamora Cruz, Ricardo Vaquera Salazar y, César Chavarría Valle, desmantelando el vehículo con reporte de robo, de la marca Nissan, sub marca Urvan, modelo 2008, placas de circulación 0100168 de la Ciudad de México, al interior del inmueble materia de la presente litis, lugar donde él habitaba, 4.- El trece de agosto del dos mil diecisiete, el Lic. JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ BARRERA, Juez de Control del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, dictó auto de vinculación a proceso en contra de Ricardo Vaquera Salazar, y auto de sobreseimiento a favor de los Imputados Aníbal Fernando Zamora Cruz y César Chavarría Valle, en virtud de que éstos, llegaron a un acuerdo reparatorio con el ofendido, 5.- El veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, el agente del Ministerio Público, adscrito a la coordinación de litigación emitió una constancia, en la que notifica al demandado José Arturo Corona Rivera, el aseguramiento de la fracción de terreno, materia de la presente litis, toda vez que éste, sirvió como instrumento para cometer el hecho ilícito de robo de vehículo, ya que el cinco de agosto del dos mil diecisiete, se encontraban los imputados RICARDO VAQUERA SALAZAR, CÉSAR CHAVARRÍA VALLE y ANÍBAL FERNANDO ZAMORA CRUZ, al interior, desvalijando el vehículo marca Nissan, tipo urban, modelo 2008, placas de circulación 0100168, 6.- El inmueble materia de la presente litis, se encuentra plenamente identificado con la manifestación del valor catastral de veintiocho de agosto del dos mil veintiuno; con clave catastral 015 67 015 28 00 0000, así como con el certificado de inscripción de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, emitido por el Instituto de la Función Pública y el Comercio de Chalco, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00134618; con el acuerdo de aseguramiento de veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete, por parte del agente del Ministerio Público, adscrito al grupo de Litigación de Chalco, Estado de México; así como con el dictamen en materia de topografía de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintidós, emitido por perito oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales. Cabe hacer mención a su Señoría que, tanto en la manifestación de valor catastral (a favor de Gregorio Sánchez Higuera); como el certificado de inscripción ante el Instituto de la Función Registral (a favor de María Mayela Sánchez Rodríguez), antes citados, el inmueble se encuentra registrado con una superficie total de mil quinientos veintiséis metros cuadrados; sin embargo, de acuerdo al contrato privado de compra venta, presentado por el demandado José Arturo Corona Rivera, únicamente abarca una superficie de trescientos diez metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, cabe hacer mención que como se puede observar, ya han pasado más de veinte años y éste no ha podido realizar los trámites correspondientes exigidos por la Ley, en ninguna de las dependencias anteriormente citadas; por lo que, con ello se acredita que no cumple con lo establecido en el numeral 15 de la Ley de la materia, 7.- El tres de octubre del dos mil diecinueve, acudió ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, el hoy demandado JOSÉ

ARTURO CORONA RIVERA, con la finalidad de acreditar la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Morelos, número diez, pueblo San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, exhibiendo para ello un contrato privado de compra venta, en el que se desprende que cuenta con una superficie total de trescientos diez metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al norte: veintidós metros, sesenta centímetros colinda con Fracción, al sur: quince metros, treinta centímetros, colinda con Jesús Carrillo, al oriente dieciséis metros, con doce centímetros, colinda con barranca, poniente: quince metros, cuarenta centímetros, colinda con Avenida Morelos; por lo que, no pasa por desapercibido que, como vuelvo a repetir, de acuerdo al certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral y la manifestación de valor catastral suscrito por el Ayuntamiento de Ixtapaluca, el predio materia de la presente litis tiene un superficie de mil quinientos veintiséis metros cuadrados; sin embargo, de la entrevista de la C. María Mayela Sánchez Rodríguez, de fecha ocho de marzo del dos mil veintidós y José Arturo Corona Rivera en fecha tres de octubre del dos mil diecinueve, rendidas ante esta Unidad, se desprende que la parte que fue asegurada por el agente del Ministerio Público, es únicamente la superficie marcada en el contrato privado de compra venta; es decir, los trescientos diez metros con setenta y ocho centímetros cuadrados, que pertenecen al demandado José Arturo Corona Rivera, de acuerdo al contrato privado en comento, cabe hacer mención, que refiere el señor José Arturo, que el Juez de Control ordenó al agente del Ministerio Público, adscrito al área de litigación de Chalco, Estado de México, el levantamiento de aseguramiento de dicho inmueble; motivo por el cual ya tiene en posesión el mismo, 8.- Por lo anterior, los demandados no acreditaron, ni acreditarán la legítima procedencia de la fracción del bien materia de la presente litis, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, 9.- De igual forma, el demandado José Arturo Corona Rivera, manifestó mediante entrevista de tres de octubre del dos mil diecinueve, ante la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera, que su ocupación era empleado del Gobierno del Estado de México, en la Secretaría de Salud de Toluca, con un salario mensual de catorce mil pesos; sin embargo, de acuerdo al informe emitido por Gabriel Serrano Mendoza, Subdirector de Recursos Humanos, del Instituto de Salud del Estado de México, refirió que el último sueldo base mensual presupuestal del hoy demandado José Arturo Corona Rivera, es de veintiséis mil trescientos dieciséis pesos, y que su fecha de ingreso es desde el dieciséis de agosto del dos mil trece, a la fecha, lo que se advierte que deliberadamente mintió el demandado, en algo tan simple como lo es a las percepciones que obtiene; ahora bien, en el supuesto sin conceder de que el demandado argumentara que el inmueble materia de la presente litis, lo obtuvo por producto de su trabajo, antes citado, sería sumamente ilógico, ya que como se puede apreciar éste, ingresó en el año dos mil trece, y el inmueble de acuerdo al contrato de compra venta que exhibe en su entrevista, dicha operación la realizó el once de junio del dos mil uno; es decir, doce años antes de que ingresara a laborar, tampoco podría manifestar que anterior al trabajo del ISEM, laboro para alguna otra institución, ya que de acuerdo a los informes emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e, Instituto del Servicio Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), no cuenta con ningún registro en dichas instituciones, cabe hacer mención que éste último documento se exhibe en copia certificada, en virtud de que dicha institución lo remitió a través del correo institucional de la suscrita, tal y como consta en la impresión que se agrega a la presente, 10.- El ocho de marzo del dos mil veintidós, se presentó ante la Unidad Especializada, la C. MARÍA MAYELA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, para manifestar que efectivamente sus padres Gregorio Sánchez Higuera y Rosa María Rodríguez Chávez, le vendieron una fracción de terreno a José Arturo Corona Rivera, pero que éste jamás ha realizado los tramites de subdivisión; por lo que, ellos no se hacen responsables de la fracción que vendieron en su momento, con lo manifestado por la señora María Mayela, se corrobora que la adquisición de la fracción de terreno materia de la presente litis, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y que el mismo se trata de un bien de carácter patrimonial. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprenden los siguientes elementos: 1. Bienes de carácter patrimonial, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno, es necesario advertir, que, dicho bien, es de carácter patrimonial, ya que es propiedad privada y no está afectado o destinado a un servicio público, a diferencia de los bienes demaniales, 2. Que no se acredite la legítima procedencia de dichos bienes, mismo que será objeto de acreditación durante la secuela procedimental, ya que no pueden ni podrán acreditar la misma, 3. Que se encuentren relacionados con las investigaciones de un hecho ilícito de los contemplados en el artículo 22 constitucional, el cual se acreditará en su momento procesal oportuno; sin embargo, sobresale el hecho de que en el presente caso existe la denuncia del propietario del vehículo; así como de los primeros respondientes; quienes en compañía de la empresa encargada de la localización del vehículo, acudieron al inmueble materia de la presente litis y observaron que al interior de éste, se encontraban los imputados desvalijando el vehículo propiedad de Jonathan Soto Carmona. La promovente, solicita como MEDIDAS CAUTELARES, EL ASEGURAMIENTO DE LA FRACCIÓN (310.78 m2), DEL INMUEBLE. Ubicado en Avenida Morelos, número 9, colonia San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (como consta en el acuerdo de aseguramiento de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete), Calle Morelos, número 10, colonia San Francisco Acuautila Centro, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de acuerdo con la manifestación catastral), Avenida Morelos, número 10, pueblo San Francisco Acuautila, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de acuerdo al contrato privado de compra venta), población de San Francisco Acuautila, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de acuerdo con el certificado de inscripción de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno), Avenida Morelos, sin número, Colonia San Francisco Acuautila Centro, Pueblo de San Francisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México (de acuerdo al dictamen de topografía de veinticuatro de marzo del dos mil veintidós), con el fin de garantizar la conservación de dicho inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio, de igual forma, con fundamento en el artículo 173, 179, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y, 3, de la Ley para la Administración Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio para el Estado de México, 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO, respecto de la fracción de terreno (310.78 m2), del inmueble de que se trata, ante la oficina Catastral del Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México, en la clave catastral 015 67 015 28 00 0000; así como, ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México en el folio real electrónico 00134618, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS; EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA, A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA; HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE CUANDO HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO Y EXPRESAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE (9) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2022) DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

35.- 4, 5 y 6 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA.

Que en los autos del expediente 9541/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN FILIBERTO BELLO MENDIETA, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó la USUCAPIÓN respecto de una fracción de inmueble (terreno y construcción), denominado "LA CRUZ", ubicado en la calle Saturno No. 16, San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 254.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.98 metros con calle Saturno; AL SUR: 6.65 metros con propiedad de la familia Alcántara; AL ORIENTE: 34.70 metros con propiedad de familia Celaya; AL PONIENTE: 35.70 metros con propiedad de familia Salgado; así como la declaración judicial por sentencia ejecutoriada en el sentido que el suscrito se ha convertido en el legítimo propietario de la fracción del inmueble que se pretende usucapir y se inscriba en el momento oportuno en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Relación sucinta de los HECHOS: Que el 16 de mayo de 1997, el suscrito celebró con el señor FRANCISCO MENDIETA LABASTIDA, un contrato privado de cesión de derechos respecto del inmueble que se pretende usucapir; que dicha adquisición fue a título de dueño pues entré en posesión con ánimo de ser propietario y he venido ejerciendo diversos actos de dominio tanto jurídicos como materiales del inmueble de referencia; Desde el día 16 de mayo de 1997, desde la celebración del contrato privado de cesión de derechos he venido poseyendo el inmueble de referencia en forma: pacífica, continúa, pública, de buena fe y sobre todo en concepto de propietario de la fracción del inmueble antes mencionado, por haber consumado a mi favor la usucapición en términos de ley; Que dicha posesión la obtuve con justo título desde el año de 1997 y la fracción del inmueble que se trata dentro de una superficie mayor se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlanepantla, Estado de México.

Se expide para su publicación a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

36.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

C. OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1114/2019, Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Contrato), promovido por NAYELI GARCÍA CISNEROS APODERADA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en contra de OLGA ESPERANZA BASAÑEZ OJEDA; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarla, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** A).- El pago de 26.4252716 veces el salario mensual integrado equivalente a la fecha del último pago de enero de 2007, la cantidad de \$183,572.86 pesos por concepto 130, crédito de mutuo con garantía hipotecaria, como se pactó en el contrato de Mutuo con garantía hipotecaria de fecha 22/10/1999. B) El pago al IMSS de la cantidad de \$91,225.36 por concepto del incremento salarial revalorizado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, C) El pago al IMSS de la cantidad de \$1,454,328.64, por concepto del interés bancario que se han generado del 16/10/2007 al 16/10/2019 y los que sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, D) El pago al IMSS de la cantidad de \$232,692.58 por concepto del IVA deducido de las cantidades señaladas. E) El pago al IMSS por la cantidad de \$16,248.59 por concepto de pago de pólizas de Seguro de Vida y Daños de los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019. F) El pago de los gastos y costas que se generen en el presente juicio. **HECHOS:** El 22/10/1999 la C. Olga Esperanza BASAÑEZ Ojeda y el IMSS celebraron un contrato de mutuo con garantía hipotecaria, para la adquisición de la casa construida en Bosques de la India #72, MZ. 10 LT. 58, Fraccionamiento Bosques de Aragón, Cd. Nezahualcóyotl, Edo. De México, por lo que se transmitió 75 veces el salario mensual integrado equivalente a \$430,629.00 obligándose a reintegrarlos en abonos quincenales a partir de los 30 días siguientes a la firma de la escritura, equivalente al 30% de su salario mensual integrado correspondiente a su categoría o nivel autorizando al IMSS a contratar y ser beneficiario de pólizas de seguro de vida y daños aclarando que en caso de baja ante el Instituto le corresponde pagar el 100% de las primas anuales, que el mismo Instituto ha cubierto por los años 2005, 2006, 2008 y del 2009 al 2019 y por lo cual la ahora demandada está obligada a pagar dichas pólizas al IMSS,

además que en caso de mora pagaría las quincenas vencidas al valor del salario mensual integrado desde la fecha en que incurrió en mora con el interés bancario correspondiente calculado mensualmente. En fecha 29/04/2005 la demandada causo baja como trabajadora del Instituto y continuó pagando hasta Enero del 2007, por lo que incurrió en mora, por lo que el Instituto está en condiciones de proceder de inmediato al cobro de las prestaciones reclamadas en pago y demás consecuencias legales. El 17/10/19 se realizó desglose actualizado a Octubre de 2019 del adeudo concepto 130 otorgado a la demandada. El 8/11/2018. La demandada realizó un pago de \$10,000.00 por concepto de pago parcial del Crédito Hipotecario ESMI, reconociendo el adeudo. El 5/06/2019 se notificó e interpeló a la demandada el pago de las prestaciones reclamadas sin que a la fecha haya realizado el pago de las mismas por lo que se acude a la presente vía. Por lo anterior, atendiendo a la obligación constitucional de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales de las personas, siendo uno de ellos el debido proceso, se regulariza el presente procedimiento en los términos establecidos en el presente auto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 23 de mayo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de mayo de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. en D. Ángel Mejorada Alvarado.-Rúbrica.

37.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 723/2021 promovido por: MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA O TERESA LIRA O TERESA LIRA SAAVEDRA, en contra de: MARGARITO NUÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que se Determine que operado en mi favor a la usucapación y en la consecuencia se declara que de poseedora Me he convertido en propietaria respecto de una fracción de terreno que 500 m cuadrados ubicada en la manzana número 9, lote número 7, Es decir de la fracción número 7 guión letra C (C-7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: Al noreste en diez metros (10.00 m.) con lote número cuatro (4). Al sureste en diez metros (10.00 m.) con calle San Marcos, Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote número seis (6); Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con fracción (7-B) del mismo predio; B).- La cancelación de la inscripción por lo que respecta a la fracción de terreno denominada: fracción número siete (7) guión letra C (7-C), así como sus medidas y colindancias y superficies descritas con anterioridad en la presentación que antecede, inscripción que obra ante el instituto de la fundación registral del Estado de México; (IFREM), registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertos en la partida número 20933, volumen diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha veinte de del año de mil novecientos setenta y cuatro, Bajo el folio real electrónico número 00398398, C).- La inscripción de la resolución definitiva que se emita en la presente juicio ante el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán para que dicha resolución me sirva como título de propiedad, en términos del artículo 933 del código de civil abrogado.

HECHOS: 1.- Tal y como se acredita en la cláusula IV del contrato privado compraventa de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO DEE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, el cual se exhibe en original mediante el presente escrito, siendo mi documento base de la acción y que señaló como anexo número dos, en ese orden de ideas, se tiene que la suscrita adquirí de los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia una fracción de terreno de quinientos metros cuadrados (500 m2) ubica número nueve (9), lote número siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C" "(7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; 2.- Asimismo no omito manifestar que la fracción del terreno anteriormente descrita en el hecho que anteceden que pretendo usucapir de buena fe es parte del bien inmueble propiedad del codemandado señor Margarito Núñez Cruz el cual tiene una superficie total de mil quinientos metros cuadrados (1,500 m2) ubicada en la manzana número nueve (9), lote número (7) de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 6. Al suroeste en cincuenta metros (50.00 m) con lote 8. Al sureste en treinta metros (30.00 m) con calle San Marcos; al noroeste en treinta metros (30.00 m) con lote 4. Por lo que siguiendo este orden de ideas, se tiene que el bien inmueble descrito en el presente hecho, se encuentra inscrito ante el instituto de la fundación Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, a nombre del Conde mandado Margarito Núñez Cruz, cuyos datos se encuentran insertados en la partida número 20933, volumen Diecinueve (19), libro primero, sección primera, de fecha 20 de febrero del año de mil novecientos setenta y cuatro bajo el folio real electrónico número 0039 8398.

Tal y como consta en las documentales consistentes en la solicitud de certificado de inscripción y en el respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido por el instituto de la fundación registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en esta última documental pública se puede apreciar que el inmueble anteriormente descrito se encuentra en el nombre de El con demandado señor Margarito Núñez Cruz bajo el folio real electrónico número 003 98 398, tal y como se acredita con la exhibición mediante el presente escrito de los originales de la solicitud de certificado de inscripción de fecha DOCE de abril del año dos mil veintiuno, documentales que señaló como anexos número tres y cuatro.

Asimismo no debería de pasar desapercibido para su señoría, tal y como se encuentra debidamente acreditado en el documento base la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, en el sentido de que en dicha documental privada aparecen como vendedores los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia, pero también lo es, que en el original del respectivo certificado de inscripción con firma electrónica emitido en fecha cuatro de mayo del dos mil veintiuno, por el instituto de la fundación registral del Estado de México, (IFREM), oficina registral de Cuautitlán, en dicha documental pública únicamente aparece como titular registral el señor Margarito Núñez Cruz, tal y como se encuentra debidamente acreditado con la exhibición de dicha documental, pero toda vez que en el documento base en la acción consistente en el contrato privado de compraventa de fecha veinte de mayo del año dos mil novecientos setenta y siete, aparece como parte vendedora los señores Margarito Núñez Cruz y Austreberta Mercado Tapia y afecto de no vulnerar derechos o que qué le pare algún perjuicio la sentencia que en el presente procedimiento se dicte a la última persona citada, considerando la suscrita que existe un litisconsorcio pasivo necesario, es por ello, que también se entabla la presente demanda en contra de la señora AUSTREBERTA MERCADO TAPIA; los señores MARGARITO NÚÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA únicamente son visibles dos huellas digitales estampadas con tinta de color púrpura de los pulgares derechos de los vendedores, misma que fueron estampadas en dicho contrato privado de compraventa, toda vez que se había leer y escribir los vendedores, pero otorgaron su consentimiento ambos para la aceleración derecho acto jurídico estampando sus huellas digitales de sus pulgares derechos; 3.- Asimismo no mito manifestar a su señoría que a partir de la fecha de la adquisición de la fracción del terreno descrito en el dicho Mercado con el número uno (1) del presente escrito, los señores MARGARITO NÚÑEZ CRUZ Y AUSTREBERTA MERCADO TAPIA me otorgaron la posición de la fracción de terreno de quinientos metros (500 M2) cuadrados ubicada en la manzana número nueve (9), lote siete (7), es decir la fracción número siete (7) guión letra "C (7-C)" de la calle San Marcos en la Colonia Bellavista en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tal como se desprende de la cláusula quinta del contrato de compraventa de fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete; 4.- Asimismo también es de manifestar a su Usía, qué debido a la posición de la fracción de terreno materia del presente juicio por CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PUBLICA, a partir de fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos noventa y uno. Realice el pago del impuesto sobre traslación de dominio a mi favor, así impuesto Predial correspondiente al ejército fiscal del año de mil novecientos noventa y uno, tal y como lo acreditó con la exhibición de los originales de la documentales públicas; quedó nombre de la suscrita TERESA LIRA SAVEEDRA, también conocida como MARÍA TERESA DE JESÚS LIRA SAVEEDRA o TERESA LIRA, Según consta en las copias certificadas de la sentencia definitiva ejecutoriada de fecha veintiséis de febrero del año 2021 respecto a la información testimonial de la identidad de persona de la suscrita, misma con la que ostentó mi personalidad del promovente y qué es exhibida mediante el presente escrito; 5.- Asimismo no mito manifestar a su señoría, que debido a la posesión a título de propiedad quede tengo respecto a la fracción del terreno materia de la presente litis, posee de práctica, pública y continua, eh y cumplido con el pago de las contribuciones respectivas, a partir del año de mil novecientos noventa y uno; 6. Por todo lo anteriormente narrado, es por lo que la suscrita considero reúno todos y cada uno de los requisitos establecidos por los artículos 910, 911, 912 fracción I, 916, 917, 924, 927, 928, 930, 932, 933 y demás relativos del Código Civil para el Estado de México abrogado, Legislación Sustantiva que es aplicable para el presente asunto, en virtud de que el documento base de la acción (Contrato de Compraventa) fue celebrado por las partes en fecha veinte de mayo del año de mil novecientos setenta y siete, quedó a nombre de TERESA LIRA SAAVEDRA también conocida como MARIA TERESA DE JESÚS LIRA SAAVEDRA o TERESA LIRA, según consta en las copias certificadas de la Sentencia Definitiva Ejecutoriada de fecha veintisiete de febrero del año dos mil veintiuno respecto a la información Testimonial de identidad de Persona de la suscrita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

38.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 516/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IVETH CECILIA SIERRA BRIONES, apoderada legal de AGUEDA BRIONES CARBAJAL, respecto del inmueble: que se ubica en la calle 5 de Mayo, sin número en la Colonia Centro, del Municipio de Tejupilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.50 metros que lindan con JOSEFINA VAZQUEZ GUERRERO. AL SUR: 11.25 metros que lindan con la calle 5 de Mayo, sin número. AL ORIENTE: 40.25 metros que lindan con SIMITRIO JARAMILLO BARRUETA. Y AL PONIENTE: 39.60 metros que lindan con JAIME DOMÍNGUEZ MACEDO. Con superficie total de 396 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintinueve de junio de dos mil veintidos. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de junio de dos mil veintidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUÁREZ.-RÚBRICA.

42.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 1189/2013, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por ISABEL PULIDO UBALDO, hoy sucesión representada por su albacea FLOR DE MARIA RODRIGUEZ VELEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE MARIANO ESCOBEDO NUMERO 305, EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 911.27 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 22.10 y colinda con Tomas Pulido Saldívar; al Sur: 24.24 metros y colina con calle Mariano Escobedo; Oriente: 39.33 metros y colinda con Vicenta Arminda Rodríguez Martínez C, Gerente y/o a quien corresponda de la Tienda Tres B, Rafael Zamora Izquierdo y Alfredo Carrillo Juárez; al Poniente: 39.33 metros y colindan con Humberto Pulido Torres.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, Edicto que se expide a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

43.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 393/2022, promovido por SUSANA PATRICIA OCAMPO CONTRERAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado EN CALLE TONATIUH NÚMERO 115, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros, colinda con CALLE TONATIUH.

AL SUR: 10.00 metros, colinda con MERCEDES ROCIO DEL VILLAR RICO antes FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ.

AL ORIENTE: En tres líneas, la primera de 10.59 metros, la segunda de 9.80 metros y la tercera de 2.37 metros, las tres líneas colinda ARTURO DOMINGUEZ GOMEZ Y MARGARITA LOREDO ROBLEDO, antes EUSEBIO TORRE, JOAQUIN LAREDO Y R. GARCIA.

AL PONIENTE: 22.75 metros, colinda con WENDY OCAMPO HERNÁNDEZ, antes OFELIA MORENO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 227.50 M2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de junio de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

44.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXP. 1124/2016.

SEC. "B".

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ZATARAIN RAMIREZ GUILLERMO CRISTOBAL Y CHAVAJE AVILA BEATRIZ ADRIANA, expediente número 1124/2016, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice.-

1124/2016.-2 promoción 57-----

Ciudad de México, a primero de junio de dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble consistente en LA CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE DE LA CALLE PASEO DE ITALIA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL NÚMERO OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS VERDES", TERCERA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquense postores, y se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los taleros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "LA CRONICA DE HOY", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HÁBILES, toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en los tableros de avisos del juzgado que en turno corresponda, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, así como para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación. En virtud de que mediante auto de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, se inconformó con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora, sin embargo, no exhibió ningún avalúo de su parte, por tanto, se toma como base para la subasta la cantidad de \$3'505,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate, autorizando a las personas que menciona para los fines que indica.

Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, queda a disposición de la parte interesada el oficio y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, el mismo se expedirá a su costa. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su diligenciación una vez que surta efectos el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE JUNIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

45.- 4 julio.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR KAREN PLAZOLA GONZALEZ EN CONTRA DE GARCIA PARRA ALEJANDRO, EXPEDIENTE NÚMERO A-848/2016, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO DE FECHA VEINTRES DE MAYO DOS MIL VEINTIDOS, DONDE SEÑALA LAS ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN: LA CASA NÚMERO SIETE Y EL DERECHO A USO DE DOS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS DIECINUEVE Y VEINTE DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DE LA FRACCIÓN CINCO GUÍO "A" DEL TERRENO UBICADO EN SANTIAGO YANCUITLALPAN, ACTUALMENTE CERRADA LEONARDO BRAVO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, COLONIA JESÚS DEL MONTE, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. SIRVIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'396,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), PRECIO DESIGNADO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD RESPECTO DEL INMUEBLE, DEBIENDO LOS LICITADORES CONSIGNAR PREVIAMENTE, POR MEDIO DE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR DEL BIEN QUE SIRVA DE BASE PARA EL REMATE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY INVOCADA, CONVÓQUENSE POSTORES.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "UNO MAS UNO".

46.- 4 julio.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MAURICIO MURILLO SÁNCHEZ Y CELINA EDUWIGES SALAZAR HERNANDEZ, expediente número 1050/2014, la C. Juez QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMÍN ALONSO TOLAMATL, ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CASA 37, SUJETA A LA LOTIFICACION EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "SAN DIEGO", DE TIPO HABITACIONAL POPULAR, CONSTRUIDA SOBRE EL ÁREA PRIMITIVA TREINTA Y SIETE DEL PREDIO DENOMINADO "EL GIGANTE", ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CINCO DE LA CALLE CHIAPAS, EN LA COLONIA EL GIGANTE, UBICADO EN LA SEGUNDA MANZANA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS DERECHOS COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN, para lo cual se convocan postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de e \$1'265,400.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA RECEPTORA DE RENTAS U OFICINA ANÁLOGA A LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE TENGA A BIEN DESIGNAR EL C. JUEZ EXHORTADO.

47.- 4 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25920/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez de junio del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía SUMARIA juicio de USUCAPIÓN, bajo el expediente número 25920/2022 promovido JORGE ADRIÁN AVILÉS NUÑEZ en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILÉS, CATALINA NUÑEZ PEÑA y ENRIQUE AVILÉS ESCOBEDO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) a). De FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, para purgar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado en mi favor la PRESCRIPCIÓN POSITIVA del lote de terreno y casa identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 mts. CON LOTE 45, AL SUR: 17.50 mts. CON LOTE 48, AL ORIENTE: 07.00 mts. CON CALLE ZACATEPETL, AL PONIENTE: 07.00 mts. CON LOTE 20. Con una superficie de 122.50 metros cuadrados. b). Como consecuencia de lo anterior, la Cancelación de la Inscripción del lote de terreno descrito en el enciso que antecede y que aparece inscrito en favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, debiendo en consecuencia quedar inscrito a mi nombre como legítimo propietario JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ y que tiene las medidas y colindancias descritas en el enciso que antecede. c). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Relación de los hechos: 1.- En fecha 26 veintiséis de octubre seis, la hoy demandada principal de 1976 mil novecientos setenta y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa con la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno objeto de la presente litis, con una superficie total de 122.50 metros cuadrados, mismo que se encuentra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., según datos registrales ya citados en el enciso b) de las prestaciones de esta demanda, con las medidas y colindancias ya citadas con anterioridad. 2. Posteriormente en esa misma fecha 26 veintiséis de octubre de 1976 mil novecientos setenta y seis, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, del inmueble objeto del presente juicio. Tal y como se acredita con copia simple de la Carta Posesión que se anexa como ANEXO I. 3.- Posteriormente la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES en su carácter de vendedora, en fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, celebro contrato privado de compraventa con el SR. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO: tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, que se anexa a la presente como ANEXO II: y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., sobre la citada operación. 4.- En esa misma fecha 16 dieciséis de julio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, me hizo la entrega material, física y jurídica al SR. ENRIQUE AVILES

ESCOBEDO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 5.- Posteriormente los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA en su carácter de donantes, en fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, celebraron contrato privado de donación con el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 47 CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA 637 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE: DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; tal y como se acredita con el contrato privado de donación, que se anexa a la presente como ANEXO III; y del cual tiene conocimiento la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, sobre la citada operación.. 6.- En esa misma fecha 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, me hicieron la entrega material, física y jurídica al suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la documentación libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos. 7.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien esta inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente; donde aparecen los datos del predio objeto del presente juicio y registrado bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00273395, inscrito favor de en FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., mismo que se anexa a la presente demanda como ANEXO IV. 8.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE desde el 09 nueve de abril de 2001 dos mil uno, fecha en que me lo DONARON los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES y de la comunidad de que soy el único dueño y legítimo propietario del inmueble de referencia. 9.- Desde la donación de mi parte de los SRS. ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA hacia el suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ del citado inmueble, donde lo adapte de acuerdo a mis posibilidades económicas, amén de poseerlo en forma PACIFICA, nunca ha existido persona cual ninguna que me moleste se ponga a dicho disfrute posesión, ni mucho menos los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA; ya que desde esa fecha la hoy demanda principal y codemandados se han abstenido en ejercitar actos de dominio y conservación del citado inmueble. 10.- Soy adquiriente de BUENA FE del predio motivo del presente juicio, tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se desprende la causa generadora de mi posesión. 11. He ocupado y disfrutado el inmueble en mención, en forma CONTINUA desde que me lo donaron, ya que no ha existido interrupción alguna hasta el momento y los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA nunca me han interrumpido la continuidad y posesión del predio aludido; por lo que asimismo, hago mía además la continuidad del propietario anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. 12. Poseo el predio en cuestión a TITULO DE PROPIETARIO tal y como se desprende del instrumento que se identifica como ANEXO III, y del mismo se deriva la posesión aludida, por lo que los hoy codemandados FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., CARMEN ESCOBEDO DE AVILES, ENRIQUE AVILES ESCOBEDO Y CATALINA NUÑEZ PEÑA me reconocen como legítimo propietario y del cual se acredita la causa generadora de mi posesión. 13.- Asimismo con la finalidad de acreditar la posesión que detento del presente inmueble, donde me he hecho cargo tanto de manera personal, así como para darle mantenimiento general a dicho inmueble y tener al corriente de los impuestos correspondientes, le anexo 03 Recibos de Pago del Impuesto Predial correspondientes a los años 2005-2010, 2011 y 2013-2018 expedidos todos por la Tesorería Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; a nombre de la codemandada SRA. CARMEN ESCOBEDO DE AVILES; documentales públicas del inmueble objeto del presente juicio y que se anexan como ANEXOS IV, V y VI. 14. En estas condiciones y en virtud que el predio en referencia se encuentra en mi POSESIÓN, en forma de CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE y a TITULO DE PROPIETARIO desde hace más de 18 DIECIOCHO AÑOS, en forma ININTERRUMPIDA, y como consecuencia de ello, el mismo lo he adquirido por PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN), motivo por el cual y en términos del presente recurso; solicito en su oportunidad y previos los trámites de ley, se dicte sentencia que me declare propietaria del multicitado inmueble y en la que se ordene la cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) con sede en este Distrito Judicial, de quien aparece como propietario y el mismo sea inscrito a nombre del suscrito actor JORGE ADRIAN AVILES NUÑEZ en el presente juicio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio, se expide a los quince días de junio del dos mil veintidós.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

49.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 732/2007.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GARCÍA BECERRIL MIRIAM CLAUDIA, en contra de CABRERA RELLO FRANCISCO JAVIER y MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ SOTO DE CABRERA, el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.-

A su expediente el escrito presentado por la parte actora, y como lo solicita, SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA; debiéndose de preparar la misma, como se encuentra ordenado en autos de fechas veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno y tres de mayo del dos mil veintidós.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA, quien autoriza y da fe.- Doy fe.- Otro auto: Ciudad de México, a tres de mayo del dos mil veintidós... A su expediente el escrito presentado por la parte actora, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, la cual deberá prepararse en términos de lo ordenado en proveído de fecha veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno, en virtud del acontecimiento mundial relativo a la pandemia provocada por el virus conocido como SARS-COVII, las partes deberán comparecer con quantes, cubre bocas, caretas y traer las plumas respectivas, para la firma de la diligencia ordenada con antelación.- Notifíquese.- Otro auto: Ciudad de México, a veintitrés de noviembre del dos mil veintiuno... A su expediente el escrito presentado por la apoderada legal de la parte actora, como lo solicitan se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo a Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 103, DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 55, DE LA AVENIDA DE LOS FRAILES, COLONIA SAN ANDRÉS ATENCO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo cual convóquese postores por medio de edictos, mismos que deberán fijarse por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, los cuales deberán publicarse en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL ECONOMISTA"; siendo el precio del inmueble a subastarse, la cantidad de \$1,356,000.00 M.N. (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que sirve como base para la subasta aludida, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; igualmente para poder participar en la almoneda, los postores deben consignar ante este juzgado mediante la exhibición de billete de depósito correspondiente, el diez por ciento de la cantidad antes señalada. Ahora bien, en virtud de que el inmueble a subastarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar las publicaciones respectivas en los sitios de costumbre como lo puede ser la Receptoría de Rentas u oficina de Hacienda Municipal, los estrados del Juzgado y en un periódico de circulación amplia y conocida en el lugar. Atendiendo lo antes mencionado, se hace del conocimiento que la actualización del certificado de libertad de gravamen y del avalúo, queda a cargo del accionante.- Notifíquese.- Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos Licenciada BETINA PÉREZ SALDAÑA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

52.- 4 y 15 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 27849/2022 y con número anterior 67/2021 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por SILVIA REBECA PRATS PRADO en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS por auto de fecha nueve de marzo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha veintidós de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- En fecha 30 de Octubre de 1974, la hoy demandada principal FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en su carácter de promitente vendedora celebro contrato de privado de promesa de compraventa No. 291-B con la señora MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, en su carácter de promitente compradora, respecto del lote de terreno del lote de terreno identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 mts. CON LOTE 50, AL SUR: 15.00 mts. CON LOTE 52, AL ORIENTE: 08.00 mts. CON BOULEVARD DE LOS ZAPOTECAS, AL PONIENTE: 08.00 mts. CON LOTE 21. Con una superficie total de 120.00 METROS CUADRADOS. 2.- Posteriormente en esa misma fecha 30 de octubre de 1974, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., le dio la posesión material, física y jurídica a la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, del inmueble objeto del presente juicio. 3.- Así sucesivamente, en fecha 16 de marzo de 1981, FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., expidió en favor de la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, CARTA FINIQUITO del inmueble identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 4.- Consecuentemente la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS en su carácter de vendedora, en fecha 22 de abril de 1985, celebro contrato privado de compraventa con la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, respecto del lote de terreno y casa objeto del presente juicio, identificado como LOTE 51 CINCUENTA Y UNO, MANZANA 220 DOSCIENTOS VEINTE, DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO en la cantidad de \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.); liquidando al contado y en una sola exhibición. 5.- En esa misma fecha 22 de abril de 1985, la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, me hizo la entrega material, física y jurídica a la suscrita actora SRA. SILVIA REBECA PRATS PRADO, del bien inmueble objeto del presente juicio, con todos sus accesorios derivados del mismo, con toda la

documentación del mismo, libre de todo gravamen y limitación de dominio y al corriente en el pago de sus impuestos de predio y agua. 6.- Con la finalidad de probar fehacientemente a nombre de quien está inscrito el referido predio, exhibo el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por la autoridad registral competente Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) de este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; a nombre de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., bajo el Folio Real Electrónico No. 00377002. 7.- El referido predio lo he estado poseyendo PUBLICAMENTE, PACÍFICA, DE BUENA FE, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIA desde el día 22 veintidós de abril de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, fecha en que me lo VENDIÓ la SRA. MA. EUGENIA PRADO DE PRATS, mismo que es del conocimiento de la hoy demandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. y de la comunidad de que soy la única dueña y legítima propietaria del inmueble de referencia. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. Y MA. EUGENIA PRADO DE PRATS deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta Población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

54.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCIÓN, RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS  
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA  
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JACQUELINE ESTRADA PUEBLA:

C. JACQUELINE ESTRADA PUEBLA, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 123/2022, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO RODRIGO HUERTA VELAZQUEZ, EN CARACTER DE ABOGADO REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MEXICO, por auto de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos, de la demanda de Conclusión de Patria Potestad que tiene respecto de su hija de iniciales G.F.E. y se le hace saber, que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le harán por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintidós, se presentó ante la Representación Social el Licenciado Serafín Lendizabel Leonardo, adscrito a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Texcalyacac, Estado de México, quien compareció con motivo de referir en lo sucesivo lo siguiente: el día diecisiete de febrero del presente año me encontraba en las Oficinas de la Institución que represento, cuando la psicóloga adscrita a dicha Procuraduría Licenciada Yazmin Zepeda Medina que se encontraba en sus oficinas la señora Jaqueline Estrada Puebla solicitando apoyo toda vez que su hija de identidad reservada de iniciales G.F.E., había sido violada por el señor Ricardo Javier Martínez Contreras, y me volvió a referir que su hija había tenido relaciones sexuales con el señor Ricardo Javier Martínez Contreras, en ese momento le informe que esos hechos constituían el delito de violación aun con el consentimiento de su hija, lo único que se acordaba es que fue en el Hotel Vista Hermosa ubicado en el Municipio de Santa Cruz Atizapán, donde los trasladamos a esta dependencia para realizar denuncia correspondiente, en ese lapso de tiempo la señora Jaqueline recibió llamadas telefónicas desconociendo de quien provenía y con motivo de esas llamadas ella refirió que ya no realizaría la denuncia, saliéndose de la oficina al mismo tiempo el de la voz recibió una llamada telefónica de la presidenta Municipal de Texcalyacac,. 2.- En fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la Valoración Psicológica de la adolescente G.F.E., donde la Psicóloga Jennifer Areli Avelino Martínez, adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, pero también se trata de una adolescente que se siente con posibilidades de enfrentar al mundo, tal y como se acredita con la Valoración Psicológica de la adolescente G.F.E.. 3.- En fecha dieciocho de abril del presente año, se realizó en el Centro de Asistencia Social Temporal Infantil, la conclusión del área de Trabajo Social en relación a la adolescente G.F.E., donde de acuerdo a la investigación realizada refiere que la adolescente ingresa al CASTI para salvaguardar su integridad física y emocional. 4.- Es el caso que dentro de la indagatoria mencionada con anterioridad el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público para la atención de niñas, niños, adolescentes y expósitos de Toluca, Estado de México. 5. Agrego a la presente el certificados de abandono número 061/22 expedido por la Subdirectora de Centros de Asistencia Social Lic. Carolina Brito Ronquillo, sirven de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha la adolescente G.F.E. ha estado institucionalizada por más de dos meses al interior del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Temporal Infantil. 6.- Agrego a la presente la Constancia de Permanencia la adolescente G.F.E., expedido por la Jefa de Departamento del Centro de Asistencia Social Temporal Infantil Mtra. Rosalía Jardón Apreza,. 7.- Agrego a la presente la Constancia de Edad y Estado Clínico de la adolescente G. F. E., expedido por la Doctora María Cristina Ortiz Trejo adscrita al CASTI donde se manifiesta su fecha de nacimiento treinta y uno de enero del año dos mil siete, contando actualmente con una edad clínica de quince años tres meses. 8.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la señora Jacqueline Estrada Puebla son por ser los padres de la adolescente G. F. E..

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A VEINTISIETE (27) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Validación: Fecha de Acuerdo 22/06/2022.- Notificador en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS HERNANDEZ PINEDA.- RÚBRICA.

55.- 4 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 271/2012, relativo al JUICIO VÍA DE APREMIO EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA, promovido por TRANSPORTES EJECUTIVOS CYD, S.A. DE C.V. en contra de MARTÍN CRISTOBAL CRUZ TAMAYO, se hace saber que por auto de fecha nueve de junio del año dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto de los bienes inmuebles ubicados en CASA Y TERRENO UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO EXTERIOR TREINTA Y NUEVE (39), NÚMERO INTERIOR SEIS (6), MANZANA CINCO (5), LOTE VEINTITRÉS (23), VIVIENDA SEIS (6), COLONIA PRIVADAS LOS HERÓES, MUNICIPIO COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$764,250.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.); así como del bien ubicado en: CALLE PRIVADA DE CANTABRIA NÚMERO VEINTIDÓS (22) DEL CONJUNTO DENOMINADO URBI, HACIENDA BALBOA RESIDENCIAL, UBICADO EN LA AVENIDA TEOTIHUACAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SECTOR SUPERMANZANA, MANZANA SIETE (7), LOTE CINCO (5), NUMERO INTERIOR UNIDAD "A" Y NUMERO EXTERIOR DOS (2), cuya cantidad base de remate es de \$2,829.500.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por lo cual se ordenó anunciar dicha venta UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", así como en el BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL; se expide el presente a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

57.- 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO DE FIRMA Y ESCRITURA) bajo el expediente radicado número 882/2018 promovido por DIANA GUADALUPE IBARRA HERNANDEZ en contra de YOLANDA FIGUEROA JUAREZ por auto de fecha treinta de octubre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha diez de junio del dos mil veintidós se ordena emplazar a YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- El debido cumplimiento de la cláusula tercera contrato compra-venta, documento base de la acción, en donde la vendedora se compromete a firmar la escritura correspondiente a la suscrita denominada comprador, respecto de la casa habitación ubicada en: CALLE ARTURO DE CORDOBA, MANZANA 211, LOTE 9, COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, CODIGO POSTAL 07280, 2.- La declaración Judicial que ordene a la demandada firmar la escritura correspondiente a favor de la suscrita y en caso omiso el Juez, firmas de la escritura del inmueble materia del presente juicio rebeldía. En consecuencia, YOLANDA FIGUEROA JUAREZ Y/O YOLANDA FIGUEROA DE BRIBIESCA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de junio del año dos mil veintidós.

VALIDACION.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

58.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAR: AURELIO RIVERO PARADA INMUEBLE UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapición, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m<sup>2</sup> con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SÁNCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha preescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día catorce de junio dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

59.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 807/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO promovido POR ALFONSO MURILLO HERNADEZ Y RAMONA CATALINA BAEZA PEREZ, tramitado ante este Juzgado, se dictó el proveído que a la letra dice:

"AUTO. Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a veintiséis (26) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, vistas las manifestaciones que vierte en el de cuenta, así como, el estado procesal de las presentes actuaciones, toda vez que se desconoce el domicilio de la cónyuge RAMONA CATALINA BAEZA PÉREZ dese vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

NOTIFIQUESE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLÁN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ, QUIEN FIRMA Y DA FE. DOY FE. JUEZ. SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES."

Se expide el presente a los veintidós días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo de ordena la publicación veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO, LICENCIADO HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

60.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar PAOLA ALIAGA RIVERO.

Que en los autos del expediente 9741/2021 SOBRE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por TINOCO RUBI GUSTAVO ADOLFO en contra de PAOLA ALIAGA RIVERO y MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a PAOLA ALIAGA RIVERO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó del demandado PAOLA ALIAGA RIVERO, a) El pago de las cantidades de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100) más \$200.00 (doscientos mil pesos 00/100) por concepto de suerte principal derivados de la hipoteca en que se refiere a la escritura pública número 29,348, volumen 918, folio 132, de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil quince (2015) del protocolo de la Licenciada Mariana Sandoval Iguartúa, Notaría Pública número (33) treinta y tres del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal Y LA AMPLIACION DE LA MISMA HIPOTECA, que consta en la escritura pública número 29,641 veintinueve mil seiscientos cuarenta y uno, Volumen 921, folio 91 de fecha 21 de enero de 2016 del protocolo de la notaría pública; b) El pago de los intereses pactados en términos de las cláusulas "CUARTA" de cada uno de los contratos de MUTUO CON INTERÉS DE GARANTÍA HIPOTECARIA y la AMPLIACIÓN DE DICHA HIPOTECA, base de la acción es decir de ordinarios a razón de tres (03) por ciento mensual, pagaderos en mensualidades adelantadas, y moratorios al dos (02) por ciento mensual, hasta el 30 de junio del presente año, que ascienden, a la cantidad de \$2,755,000.00 (dos millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, y \$ 843,750 (ochocientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 00/100), en la ampliación de hipoteca; para ser sustituidos por el ocho (08) por ciento mensual; c) La entrega de la posesión material del inmueble hipotecado en términos de lo pactado en el apartado II de la CLAUSULA DECIMA PRIMERA del contrato base de la acción; d) El pago de la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100) en la hipoteca en primer lugar, más \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100) en la ampliación de la misma hipoteca; e) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. Relación sucinta de los HECHOS: El suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI, en mi carácter de acreedor hipotecario, celebré contrato de MUTUO CON INTERES DE GARANTIA HIPOTECARIA con las demandadas, entregándole a su entera satisfacción, la cantidad de \$950 000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.); como consta en la escritura pública número 29,649, el suscrito en su carácter de acreedor hipotecario, celebró contrato de interés de mutuo y garantía hipotecaria con la C. PAOLA ALIAGA RIVERO en su carácter de deudora y garante hipotecaria y la C. MARTHA NELLY RIVERO IRIARTE como obligada solidaria entregándole a su entera satisfacción la cantidad de \$200.00 (doscientos mil pesos); en la cláusula cuarta del contrato referido la deudora se obligó a devolver el capital mutuado en el plazo de un año, a partir de la firma del mismo generando un interés de tres por ciento mensual mientras el adeudo siga insoluto, si dichos intereses no fueran pagados dentro de los cinco días siguientes, la deudora pagara el dos por ciento adicional sobre el capital, y si con su incumplimiento diera lugar a la promoción del juicio, el interés incrementara al OCHO POR CIENTO MENSUAL; en la cláusula sexta se pactó pena convencional el pago o ejecución de la garantía \$100,000.00 (cien mil pesos) en el caso de la hipoteca en primer lugar y \$20,00.00 (veinte mil pesos); en garantía del cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de responder a todos sus bienes presentes o futuros, la deudora hipotecó a favor del suscrito GUSTAVO ADOLFO TINOCO RUBI el departamento (102) ciento dos, del conjunto habitacional ubicado en la Calle Volador número (147) ciento cuarenta y siete y terreno que ocupa, es decir número (4) cuatro de la manzana "N" del Fraccionamiento Lomas Verdes Quinta Sección" (La Concordia) Naucalpan de Juárez, Estado de México; no obstante han transcurrido más de cinco años desde que le fueron otorgados a la deudora y garante hipotecaria, los créditos cuyo pago se reclama, esta se ha abstenido a cumplir con sus obligaciones.

Se expide para su publicación a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

61.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., se les hace saber que:

En el expediente 1103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FELIPE SERRANO ESPINOSA en contra de INMOBILIARIA PAV, S.A., y contra CREDITO HIPOTECARIO, S.A. como tercero, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que por un periodo interrumpido de Treinta y nueve años, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA ha poseído de buena fe y en calidad de propietario, de forma pacífica, continua y pública el bien inmueble ubicado en CALLE TANTOYUCA LOTE CIENTO UNO, MANZANA SEIS, FRACCIONAMIENTO CALACOAYA RESIDENCIAL, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene la superficie, medidas y colindancias que se precisan subsecuentemente. B) Por tanto, se declara judicialmente que por haber poseído por el tiempo y bajo las condiciones prescritas en ley, el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble antes precisado. C) En consecuencia, que la Sentencia Ejecutoria que se ermita en tal sentido, se inscriba a favor

del señor FELIPE SERRANO ESPINOSA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Real Electrónico respectivo al inmueble, sin necesidad de protocolización ante notario por encontrarse en el supuesto del segundo párrafo del artículo 5.141 del Código para el Estado de México, cancelando las inscripciones existentes a favor de la demandada. Fundo mi exigencia en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. Mediante contrato de compraventa denominado "contrato preliminar de compra-venta con reserva de dominio" de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y nueve, celebrado por el señor FELIPE SERRANO ESPINOSA (o ESPINOZA tal y como se asentó), en calidad de comprador y la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A., en calidad de vendedora, el actor adquirió el inmueble materia de la litis, mediante dicho documento se reveló y acreditó el acto generador de la posesión y que, evidentemente, es un justo título por el cual se otorgó la posesión jurídica al actor de calidad de dueño, por lo que dicho contrato cumple con las características. 2. Las partes acordaron un precio de \$650,000.00 pagadero por el actor mediante un enganche por \$104,000.00, así como por una serie de 10 semestralidades por \$73,664.10 cada una, y 5 anualidades por \$47,040.00, a un interés del 23% anual, precio que fue cubierto en su totalidad por la parte actora, aclarando que aun cuando haber cubierto íntegramente el precio, NO ES CONSTITUTIVO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, se señaló, demostró y preciso como causa generadora de la posesión. 3. Mediante los 40 recibos que se exhibieron, se hicieron pagos durante el plazo acordado por un total de \$1,181,563.94, que junto con el enganche entregado suma un total cubierto de \$1,285,563.94, si bien es cierto que en el contrato de compraventa se asentó el segundo apellido con la letra Z y se escribió ESPINOZA, el caso es que en cada uno de los recibos de pago se señaló correctamente la letra S, como realmente corresponde al actor, cuya identificación obra en el poder conferido al suscrito y en nada invalida que es la misma persona. 4. Asimismo, el actor se ha ostentado ante toda persona y autoridad como propietario del inmueble a usucapir, como se acreditó en los recibos de pago del impuesto predial correspondientes del año 1980 al 2018. 5. El titular registral del inmueble materia de la litis que el hoy actor posee a TÍTULO DE PROPIETARIO conforme a los asientos del Instituto de la Función Registral del Estado de México, es la persona moral INMOBILIARIA PAV, S.A., como consta en el certificado de inscripción expedido por la autoridad antes mencionada, bajo el Folio Real Electrónico 0331364, tal y como se exhibió en el certificado de inscripción. 6. Por otro lado, se solicitó el respectivo Certificado de Libertad de Gravámenes, de acuerdo con el anexo 7 exhibido en el presente juicio. 7. Se deja al arbitrio de su señoría notificar al acreedor hipotecario pues si bien la existencia de un gravamen no afecta la procedencia de la acción de usucapión, y tampoco es necesaria su intervención para la conformación de la relación jurídica procesal, ni se conforma litisconsorcio pasivo necesario. 8. Se adjunto copia certificada de la Partida 156, Volumen 133, Libro Primera, Sección Primera, constante en la Oficina Registral de Tlalnepanitla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, de donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada donde se aprecia en la Clausula Primera de la escritura pública 31,039 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y seis, que la hoy demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. INMOBILIARIA PAV, S.A. adquirió los lotes 98, 99, 100 y 101 de la Manzana 6 del Fraccionamiento Calacoaya Residencial, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como las medidas y colindancias del Lote 101, que fue el enajenado al actor (Anexo 8). 9. El caso es que ninguna persona jamás ha rebatido en momento alguno los derechos del hoy actor, como propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis, por lo que su posesión es pública y pacífica, y además continua ya que tal como se acreditó en la documentación exhibida, entro a poseer el inmueble en virtud de un título suficiente para darle derecho de propietario poseedor del predio, el plazo mínimo de 5 (cinco) años para usucapir es exigible a los poseedores de buena fe como es el caso del actor. 10. El caso es que el actor carece de un título de propiedad a su favor inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, habiendo cumplido con la obligación de revelar el origen y causa generadora de la posesión del actor, así como se manifestó las características de esta, que es a título de dueño, se le debe declarar propietario del inmueble materia de la litis, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveídos de fechas veintiuno de abril y dos de mayo de dos mil veintidós, ordeno emplazar a la demandada INMOBILIARIA PAV, S.A. Y CREDITO HIPOTECARIO, S.A., por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se ordenó llamar a juicio como tercero a CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. para que en su caso le pare perjuicio la resolución que se llegue a emitir.

Se expide el día tres de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

62.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CONSUELO HERNÁNDEZ VALDÉZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 749/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del LOTE NÚMERO 15A EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 191.76 METROS Y LINDA CON AGUSTIN CONTRERAS;

AL SUR: 193.31 METROS Y LINDA CON TIMOTEO QUINTERO;

AL ORIENTE: MIDE 51.89 METROS Y LINDA CON LEONARDO ÁLVAREZ;

AL PONIENTE: 51.78 METROS Y LINDA CON CAMINO PUBLICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,000 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.-

Se emite en cumplimiento al auto de ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

63.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo a PENSIÓN ALIMENTICIA, se desprende el INCIDENTE DE REDUCCIÓN DE PENSIONES ALIMENTICIAS iniciado por RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA, de quien se solicita lo siguiente: A) La cancelación, total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente número 454/1999, cuaderno principal y cuaderno de reducción de pensión alimenticia, radicado ante el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, México, por las razones que en el capítulo de hechos se señalan. B) Como consecuencia de lo anterior, la orden de la cancelación del descuento de pensión alimenticia, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y que fuera ordenada dentro del expediente en que se actuó. C) El pago de gastos y costas. El Juez del conocimiento en fecha dieciséis de junio del dos mil veintidós, dictó un auto; con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, como se pide, notifíquese a ARACELI DE LA SIERRA VEGA, el incidente de reducción pensión por medio de edictos que contenga una relación sucinta de la solicitud de reducción de pensión, los cuales deberán publicarse por tres (03) veces de siete (07) en siete (07) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del incidente de reducción de pensión que presentó RUBEN HERNÁNDEZ CASTRO, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en el Código Procesal Civil abrogado.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE LA SEÑORA ARACELI DE LA SIERRA VEGA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

65.- 4, 14 julio y 8 agosto.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP. 1224/2019.

POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de REBOLLO GALLEGOS AZUCENA, expediente número 1224/2019, La C. Juez Interina Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordeno mediante autos de fechas ocho de junio, veinticinco y dieciocho ambos de abril todos de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en Primera Almoneda, del bien inmueble hipotecado, ubicado en: CALLE PÚBLICA O CONDOMINAL 3964, MANZANA 25, LOTE 20, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, DENOMINADO "RANCHO SAN JUAN", EN LA CARRETERA LIBRE A IXTLAHUACA SIN NÚMERO, COLONIA SANTA JUANA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 50900, MUNICIPIO ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con valor de avalúo de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billeto de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Ordenamiento legal en cita.

CIUDAD DE MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, publicándose en los en los lugares públicos de dicha entidad.

66.- 4 julio.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 53/2015.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas NUEVE DE MAYO Y DOS DE JUNIO AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 53/2015, promovido por HSBC MEXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/250295, en contra de AVILA ROJAS SALVADOR GERMAN Y HEREDIA CIPRES YASMIN. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO EN ESTE JUICIO convóquese a postores por medio de EDICTOS que se publicarán en los Tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO IMAGEN por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, respecto de la CASA DE INTERÉS POPULAR IDENTIFICADA CON LA LETRA "D" PERTENECIENTE AL LOTE VEINTISIETE DE LA MANZANA VEINTITRÉS UBICADO EN LA CALLE SAUCE, RETORNO 07, NUMERO 5, ASÍ COMO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO EL CUAL FORMA PARTE DE LA MISMA UNIDAD PRIVATIVA DEL CONJUNTO DE INTERÉS POPULAR DENOMINADO "LOS ÁLAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA, KILÓMETRO CUARENTA Y UNO PUNTO CINCO, SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N. y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento EXHORTO al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en las puertas del Juzgado Exhortado y en los términos señalados con anterioridad, es decir por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720 Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante, el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de México, a 08 DE JUNIO DEL 2022.- EL C. SECRETARIO "A" DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

67.- 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO", ubicado en TERMINOS DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO IXQUITLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de marzo del año dos mil once, lo adquirió de GONZALO SANDOVAL BELTRÁN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 29.52 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL SUR en dos líneas que van de oriente a poniente, la primera de 16.16 metros, colinda con ROBERTO BELTRÁN ÁVILA y la segunda de 14.33 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL ORIENTE con 8.06 metros, colinda con COSME ÁVILA ÁLVAREZ.

AL PONIENTE en dos líneas quebradas que van de norte a sur, la primera de 2.08 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, y la segunda de 3.46 metros colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

Con una superficie de 152.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 27 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

69.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 996/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO", ubicado en TERMINOS DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO IXQUITLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha veintisiete de agosto del año dos mil uno, lo adquirió de GONZALO SANDOVAL BELTRAN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 5.58 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL SUR con 8.80 metros, colinda con CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL ORIENTE con 33.10 metros, colinda con ROBERTO BELTRAN.

AL PONIENTE con 33.10 metros, en tres líneas quebradas que van de norte a sur la primera de 9.58 metro, la segunda de 7.50 metros y la tercera de 15.30 metros colinda con, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

Con una superficie de 222.73 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTICUATRO 24 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

70.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1106/2019: Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO" ubicado en el POBLADO D SAN PABLO IXQUITLAN MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que desde el veintisiete (27) de agosto del año dos mil mil uno (2001), fecha en lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GONZALO SANDOVAL BELTRAN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SALDOVAL LINARES, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 19.00 Metros y colinda con Jorge Adalberto Sandoval Linares.

AL SUR: 19.00 Metros y colinda con Jorge Adalberto Sandoval Linares.

AL PONIENTE: 6.70 Metros y colinda con Calle Privada actualmente Calle sin Nombre.

AL ORIENTE: 8.70 Metros y colinda con la suscrita Martha Andrade Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 145.00 METROS CUADRADOS.

- En fecha veintisiete de agosto de los dos mil veintiunos la suscrita ha tenido la posición física y material del inmueble, en calidad de propietaria, de forma pública.
- No cuenta con Antecedentes Registrales tal como se acredita con el Certificado de no Inscripción.
- Se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos predial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

71.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 336/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARIA MERCEDES RAMÍREZ RAMÍREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "APATENCO" ubicado en Privada Vicente Guerrero también conocida como Quinta Cerrada de Melchor Ocampo, sin número, Poblado de Villa de San Miguel Tocuila, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con propiedad de CONCEPCION ELIZALDE; AL SUR: 12.00 metros con propiedad de Gemina Arellano de G también conocida como GEMINA ARELLANO DE G, actualmente LUCRECIA GIL LARA; AL ORIENTE: 19.94 metros con propiedad de JESUS CASTILLO ESPINOZA, 4.00 metros de servidumbre; AL PONIENTE: 23.91 metros con JOAQUIN PIMENTEL, actualmente HERIBERTA JAIMEZ DOMINGUEZ; con una superficie de 382.80 metros cuadrados; que lo adquirió mediante contrato de compraventa con la señora ANSELMA RAMIREZ REYES en su calidad de vendedora, el día ocho de noviembre de dos mil once, que dicho inmueble lo posee en concepto de propietaria, de forma pacífica, de forma continua e ininterrumpida, de manera pública, de buena fe y desde hace más de cinco años, tal y como lo acreditará con los testimonios de ANALLELY CORTES JARAMILLO, LUIS ALVAREZ CRUZ Y SONIA ALVAREZ CRUZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

72.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 492/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DE JESUS RODRÍGUEZ VIVEROS; respecto de Inmueble ubicado en Paraje conocido como TLACOMULCO, DE LA RANCHERÍA DE TLACOMULCO, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE FRANCISCO I MADERO SIN NUMERO EN LA LOCALIDAD DE TLACOMULCO, PERTENECIENTE A LA DELEGACIÓN DE SAN NICOLAS COATEPEC, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.45 metros, colinda con CALLE FRANCISCO I MADERO; AL SUR: 28.97 metros colinda con UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ; AL ORIENTE: 11.13 metros colinda con CAMINO; y AL PONIENTE: 10.30 metros colinda con CAMINO. CON UNA SUPERFICIE de 300.98 Metros Cuadrados.

Por lo que la Jueza Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Tianguistenco, dio entrada a su promoción inicial mediante auto de fecha veinte de junio del año dos mil veintidós, ordenándose en el mismo la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. DOY FE.

SANTIAGO TIANGUISTENCO, MÉXICO; JUNIO 27 DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, CON RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN.-RÚBRICA.

73.- 4 y 7 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 577/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por VERONICA RENDON PEREZ Y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LEYVA en el que por auto de fecha diecisiete 17 de mayo del año dos mil veintidós 2022, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información

de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha 09 de enero de 2016, celebramos contrato privado de compraventa, en el que comparecimos como VENDEDOR el señor CARLOS SALMONES CERVANTES y por la otra VERONICA RENDON PEREZ Y CARLOS ALBERTO HERNANDEZ LEYV, como COMPRADORES, respecto del inmueble denominado "EL GARRAMBULO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, en el cual cuenta con una superficie de 1,500 m2 (MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS) y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 40.62 metros, con RAUL NAVARRO MARTINEZ, AL SUR: 44.76 metros, con CAMINO LA COLMENA, AL ORIENTE: en 40.52 metros, MARIA DE LA CONCEPCION CERVANTES y AL PONIENTE: en 30.61 metros, con MARIA DE LA CONCEPCION CERVANTES RAMIREZ.

DERIVADO DE LO ANTERIOR EL INTERESADO SOLICITA A TRAVES DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL):

A) La declaración a su favor de la posesión y propiedad del inmueble ubicado en: denominado "EL GARRAMBULO", UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ESPIRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 12 de mayo del año 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

74.- 4 y 7 julio.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1528/2021, la señora MARÍA CRISTINA ESCAMILLA CRUZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Calle General Lázaro Cárdenas Sur, en un sitio conocido como "Los Sabinos", Colonia La Merced, Jilotepec, Estado de México, anteriormente como "Los Sabinos", Colonia la Merced, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 22.62 metros, colinda con Alejandro y Joaquín Escamilla Padilla; al SUR: 26.70 metros y colinda con Ángel Escamilla Ruiz; al ORIENTE: 12.02 colinda con Calle; al PONIENTE: 11.38 metros y colinda con J. Guadalupe Escamilla Padilla. Con una superficie de actual de 284.00 M2.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de junio de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

75.- 4 y 7 julio.

---

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido MABUCAPA I S. DE R.L. DE C.V. en contra de ARTURO ORTIZ ALDAY, expediente número 321/2020, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil, Ordeno mediante proveído dictado veintiocho de abril de dos mil veintidós: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, por hechas sus manifestaciones, y vistas las constancias de autos, toda vez que, de los informes rendidos por las diversas instituciones requeridas a proporcionar domicilio del demandado, no se logró su localización, ni así en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de ARTURO ORTIZ ALDAY, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. ÉSTOS SE DEBEN PUBLICAR EN EL ÚLTIMO LUGAR EN QUE HAYA VIVIDO EL DEMANDADO (Interpretación del artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal)" Tribunales Colegiados de Circuito I.4o.C.32 C (10a.) Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Décima Época Libro 4, marzo de 2014, Tomo II Pág. 1770, bajo el número de registro 2005966; haciéndosele saber a los enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de QUINCE DÍAS, para dar contestación a la demanda y oponer las excepciones que considere pertinentes APERCIBIDO que de no contestar la demanda en el plazo señalado, se le tendrá por contestada en sentido negativo con fundamento en el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado APERCIBIDO que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. VERÓNICA MEDINA TAFOYA.-RÚBRICA.

PUBLICARSE EN EL PERIODICO "DIARIO IMAGEN" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES Y SE ORDENA LIBRAR ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES, EN LOS LUGARES DE ESTILO QUE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA ACOSTUMBRE.

78.- 4, 7 y 13 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 101/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato que promueve MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE contra AGUSTÍN GUTIÉRREZ SALAZAR Y PATRICIA REBOLLEDO BANDERA, se dicto auto de fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022) en el que se ordena y se anuncia la venta del bien inmueble embargado en diligencia de nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), por ende, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado como: Lote seis, de la Lotificación en Condominio Horizontal, tipo popular, de un inmueble denominado "El Salto" ubicado en el Barrio de Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México. Por lo que se convocan postores, mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, del Juzgado donde se ubica el inmueble (Ixtapan de la Sal, México). En términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se fija como postura legal, la cantidad de \$2,386,356.40 (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.); importe en el que fue valuado el bien por el perito en rebeldía de de la parte demandada y que se le tiene a la parte actora por conforme con el mismo. Los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código en cita.

Se expide para su publicación el día veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

83.- 4 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

En el expediente número 870/2021, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ONÉSIMO MEDINA MARÍN Y YESENIA RIVERA PÉREZ en contra de AGUSTÍN SUAREZ MARTÍNEZ (DEUDOR) ROCÍO MORALES DIAZ (AVAL), la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dicto en fecha veintidós de Junio de dos mil veintidós un acuerdo que a la letra dice: "Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los preceptos 469, 472, 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se anuncia la venta legal y se señalan las diez horas del día ocho de agosto del año dos mil veintidós, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del inmueble embargado en autos con las siguientes características: 1. Inmueble ubicado en calle Zaragoza sur número exterior 220, colonia centro, en Tenancingo, México, con una superficie de doscientos cinco metros cuadrados con noventa centímetros (205.90 m2), que mide y linda; Al Norte: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Eduardo Galindo. Al Sur: Con veintiocho punto cuarenta metros (28.40 Metros) y colinda con Rosa Cruz Rodríguez. Al oriente: siete punto veinticinco metros (7.25 metros) y colinda con calle de su ubicación. Al Poniente: Siete punto veinticinco metros (7.25 Metros) y colinda con Ángel Cueto Reza. Inmueble inscrito en el Registro Público de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico 00055728, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de \$2,060,240.00 (Dos millones sesenta mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que es la cantidad en la que fue valuado el inmueble a rematar por el perito designado por la parte actora; en consecuencia. Convóquense a Postores, ordenándose la expedición de los Edictos correspondientes para su publicación por Dos veces en un periódico de publicación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el juicio. Entre la primera y segunda publicación, deberá mediar un lapso de tres días si fuesen muebles, nueve días si fueren raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado donde se ubica el bien inmueble a rematar, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por las partes a los bienes retenidos o embargados, o en su defecto, el establecido mediante el procedimiento previsto en el artículo 1410 del Código de Comercio, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevara a cabo la misma." Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veintinueve días del mes de junio de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintidós de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

84.- 4 y 25 julio.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON  
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1764/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA, en contra de TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, se dictó auto de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de que la suscrita MERLI ARREDONDO CASTAÑEDA se ha convertido en propietaria y dueña por Usucapión, del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. B).- Del señor TOMAS HECTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, la declaración de haberme convertido en propietaria y dueña por Usucapión del inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16 C).- Como consecuencia la INSCRIPCIÓN a mi favor, de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el tres de enero de dos mil doce, celebre contrato privado de compraventa respecto inmueble denominado fraccionamiento Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, ubicado en la Calle Tabares, Super Manzana 2 Manzana 15, Lote 5, Colonia Conjunto Habitacional, Valle de Aragón Zona Norte, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. Con una superficie de 84.0 metros cuadrados con rumbos medidas y colindancias AL NORTE: 12.00 METROS CON LOTE 4, AL SUR: 12.00 METROS CON LOTE 6, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE TABARES Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 16. Desde el tres de enero de dos mil doce, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tengo; circunstancias que les consta a SALVADOR ORTÍZ PÉREZ, CECILIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y MERLIN CASTAÑEDA BONILLA; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, TOMÁS HÉCTOR MARTÍNEZ MONDRAGÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de junio de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta (30) de mayo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

85.- 4, 13 y 29 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: CALLE ALLENDE ESQUINA MATAMOROS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.

Se hace saber que ROSA AMARO RIVAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 381/2022, quien solicita que por sentencia definitiva, se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley me he convertido en propietario del inmueble y casa en el

construida, del bien inmueble identificad y ubicado como calle ALLENDE ESQUINA MATAMOROS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, y los siguientes hechos: 1.- Mediante contrato consignado en documento privado celebrado en el MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; en fecha diez (10) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009), la suscrita en calidad de compradora, adquiere en el precio de \$200.000.00 (Doscientos mil pesos 00/100. M/N), el Bien Inmueble identificado y ubicado como calle ALLENDE ESQUINA MATAMOROS S/N, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con cuadrados). Superficie de 130.00 m2 (ciento treinta metros cuadrados). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 MTS COLINDA CON CALLE MATAMOROS. AL SUR: 11.25 MTS COLINDA CON LOTE BALDIO. AL ORIENTE 16.70 MTS COLINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR. AL PONIENTE 9.50 MTS COLINDA CON CALLE ALLENDE. 2.- Desde la fecha en que el suscrita ROSA AMARO RIVAS, adquirí el citado inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietaria a fin de reunir los requisitos que la ley exige para que opere la prescripción y se declare que me he convertido en propietaria del referido inmueble materia de las presentes diligencias de Información de Dominio esto es: a) DE BUENA FE, ya que el suscrita ROSA AMARO RIVAS, adquirí mediante el citado CONTRATO de COMPRAVENTA el cual es la causa generadora de mi legítima posesión. b) EN/CONCEPTO DE PROPIETARIA, sobre el referido Inmueble, ya que el suscrita ROSA AMARO RIVAS, ha construido una casa que le sirve de habitación habiendo pagado además los impuestos y gastos que origina la construcción, a fin de acreditar lo anterior, exhiba recibo del pago del Impuesto Predial expedido por la Tesorería Municipal. c) EN FORMA PUBLICA, ya que la posesión que detenta la suscrita ROSA AMARO RIVAS, sobre dicho Bien Inmueble ha sido del conocimiento de toda la comunidad. d) DE FORMA CONTINUA, toda vez que el suscrita ROSA AMARO RIVAS, nunca he abandonado ni mucho menos he sido privada de la posesión del inmueble materia del presente Procedimiento Judicial No Contencioso por ningún motivo, esto es desde hace más de doce años a la fecha. A fin de acreditar lo anterior, en su momento procesal oportuno y en la fecha y hora en que su señoría tenga a bien señalar, la suscrita ROSA AMARO RIVAS, presentare a TRES TESTIGOS a fin de que rindan su declaración al tenor del interrogatorio que más adelante se relaciona. 3.- Manifestando a su señoría que el citado Inmueble NO se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; tal y como se acredita con el original de CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, con Número de Tramite: 731685, de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), expedido a mi favor por el registrador el C. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ, de la oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México; del Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM); el cual se exhibe y se agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción 1, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes diligencias. 4.- Así mismo manifiesto su señoría que el multicitado Inmueble se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, mismo que se acredita con el en el original de CERTIFICACION DE NO ADEUDO, de impuesto predial con número de Folio: 32730, de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022), expedido a mi favor y signado por el TESORERO MUNICIPAL de la tesorería del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el C.P. RICARDO CONTRERAS VELAZQUEZ, como del mismo documento se advierte, documento que se exhibe y agrega al presente a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes Diligencias de Información de Dominio. 5. Anexo al presente escrito croquis descriptivo de ubicación, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, así como para debida Constancia Legal razón por la cual considero son procedentes las presentes Diligencias de Información de Dominio. 6.- Así mismo la suscrita ROSA AMARO RIVAS, manifiesto a su señoría en términos de Bajo Protesta de Decir Verdad, que el inmueble motivo del presente Procedimiento Judicial No Contencioso, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LOS TERRENOS SUJETOS AL REGIMEN DE PROPIEDAD EJIDAL, tal y como se acredita con la Constancia expedida a mi favor por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, de fecha trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022), el cual se exhibe y se agrega al presente, a efecto de dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 3.20, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México, mismo que se exhibe y se agrega al presente. 7.- La providencia específica que solicita el suscrito ROSA AMARO RIVAS, es que notifique a la autoridad Municipal correspondiente por conducto de su Apoderado o Representante Legal, para que en el momento procesal oportuno comparezca ante este H. Juzgado para que manifieste lo que a derecho de su representada corresponda en el domicilio ubicado en PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CODIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO; y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado, a efecto de que manifieste lo que a su representación legal corresponda. Así como a la persona a nombre de quien salen las boletas prediales a su favor el C. SILVERIO BAUTISTA DURAN quien puede ser debidamente notificado en CALLE ALLENDE ESQUINA MATAMOROS S/N., COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MÉXICO. Y SE NOTIFIQUE A LOS COLINDANTES SIGUIENTES: AL NORTE: A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CODIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. AL SUR: AL SEÑOR REMIGIO N. CON DOMICILIO EN CALLE MATAMOROS NUMERO 52, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. ORIENTE: AL SEÑOR JOSE MEDELLIN, CON DOMICILIO EN CALLE ALLENDE NUMERO 33, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. PONIENTE: A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON DOMICILIO EN PLAZA DR. GUSTAVO BAZ, S/N COLONIA TLALNEPANTLA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54000, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Por auto de (22) veintidós de junio (2022) dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayo circulación en este lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (22) de veintidós de junio del (2022) dos mil veintidós.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, emite el presente edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio del año (2022) dos mil veintidós.- Doy Fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, L. EN D. SANDRA MENDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

17-A1.- 4 y 7 julio.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 690539/2/2022, El o la (los) C. MARÍA ELENA DE JESÚS SÁNCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en la localidad de SAN MIGUEL ALMOLOYAN, Municipio de ALMOLOYA DE JUÁREZ, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 94.00 MTS. CON FROYLAN SERGIO ALVAREZ MEDINA, AL ORIENTE: 294.23 MTS. CON HERLINDA ALVAREZ MEDINA Y VENANCIO ALEJANDRO ALVAREZ MEDINA, AL SUR: 101.79 MTS CON ARTEMIO BASTIDA CAMACHO, AL PONIENTE: EN SIETE LÍNEAS DE 10.17 MTS, 34.00 MTS, 30.50 MTS, 26.80 MTS, 20.75 MTS, 42.00 MTS Y 33.00 MTS CON RIO DE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 18.063.00 M<sup>2</sup>

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de Junio del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4261.- 29 junio, 4 y 7 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31522/02/2022, El C. PEDRO CARMONA GARCÍA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN PABLO TLALCHICHILPA, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: -AL NORTE: 30.70 METROS CON MARÍA SOFÍA GARCÍA DOMÍNGUEZ; -AL SUR: 40.86 METROS CON JOSÉ FELIPE GONZÁLEZ GARCÍA; -AL ORIENTE: 53.03 METROS CON ELIZABETH CARMONA; -AL PONIENTE: 39.19 METROS CON MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. SUPERFICIE APROXIMADA: 1,930.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 24 de junio de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

56.- 4, 7 y 12 julio.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 31724/03/2022, El C. BEATRIZ ADRIANA NICOLÁS OSORNIO Y JAVIER ARMANDO ANGELES HINOJOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la colonia San Francisco de Asís, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 8.00 metros colinda con calle 1 de Enero. Al Sur: 9.40 metros colinda con el señor Abel Sánchez Francisco (actualmente con Florentino Sánchez González). Al Oriente: 17.20 metros colinda con la señora Erika Santiago Osornio. Al Poniente: 17.40 metros colinda con el señor Alfredo Nicolás Osornio. Con una superficie aproximada de: 162.62 metros cuadrados.

El C. Registrador, ordenó su publicación con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, por una sola vez, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos, esto porque el colindante al viento SUR ha fallecido y se desconoce al momento el albacea de la sucesión, por lo que respecta al actual colindante su domicilio se encuentra fuera del territorio.- Ixtlahuaca, Estado de México a 30 de mayo de 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.

68.- 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número **40,373** Volumen **703**, de fecha **27 de mayo del 2022**, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **ARTURO LOYA CARPIZO** a solicitud de **RAFAEL ALEJANDRO LOYA SÁNCHEZ**, en su carácter de descendiente en línea recta en primer grado.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México, 16 de junio del 2022.

PUBLICAR 2 VECES CON INTERVALO DE 7 DÍAS HÁBILES.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4072.- 22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 16,181 del volumen número 345, de fecha 10 de junio de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. CARMEN BRIONES SAUCEDO**, a solicitud de la señora **AGUSTINA RAMÍREZ ROCHA**, en su calidad de cónyuge supérstite; y de los señores **JOSÉ MARIO, LAURA, HÉCTOR** y **MARÍA DEL CARMEN**, los cuatro de apellidos **BRIONES RAMÍREZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta; manifestando que no tener conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de matrimonio y defunción del señor **J. CARMEN BRIONES SAUCEDO**, y las copias certificadas de las actas de nacimiento, documentales públicas con las que acreditaron su vínculo y parentesco con el autor de la sucesión, respectivamente; así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 14 de junio de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

4073.- 22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 39 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita notario público número treinta y nueve del Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl en el Estado de México, hago saber:

Por escritura público número **43,233**, volumen **743**, del día dieciséis del mes de junio del año dos mil veintidós, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME HERREJÓN VELÁZQUEZ**, que formalizaron, como presuntos herederos, la señora **ESTELA BONILLA SALAZAR**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **JOVAN EMMANUEL** y **DAYANNE EMMANUEL**, ambos de apellidos **HERREJÓN BONILLA**, en sus calidades de hijos del autor de la citada sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de este con el acta respectiva, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar, y de los informes solicitados, se advierte la inexistencia de testamento alguno. Por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 16 días del mes de junio del año 2022.

ATENTAMENTE

MAESTRA EN DERECHO ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y NUEVE.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en la Gaceta del Gobierno y en un periódico de circulación nacional.

4076.-22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **76,890**, del volumen **1,470**, de fecha 18 de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN RAMON RINCÓN HERNANDEZ.-**

**II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a sus hijos los señores **HUGO DAVID RINCÓN RUIZ, JOSE RAMÓN RINCÓN RUIZ Y SERGIO RINCÓN RUIZ**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, acta de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 18 de mayo del 2022.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4089.- 22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **76,802**, del volumen 1,469, de fecha dieciséis de mayo del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN"** A BIENES DEL SEÑOR MARIO CRUZ PÉREZ, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores ERNESTINA BUCIO BUCIO, MARIA AMOR CRUZ BUCIO, ANGELICA MARIA CRUZ BUCIO, ISRAEL CRUZ BUCIO y LIDIA CRUZ BUCIO, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión y **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder a los señores MARIA AMOR CRUZ BUCIO, ANGELICA MARIA CRUZ BUCIO, ISRAEL CRUZ BUCIO y LIDIA CRUZ BUCIO, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, señor MARIO CRUZ PEREZ, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, donde se acreditó el entroncamiento de los comparecientes con el autor de la sucesión, y se hizo constar el matrimonio y fallecimiento de éste; con las actas de matrimonio y defunción respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 16 de Mayo del 2022.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4090.- 22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 77,100, del volumen 1,475, de fecha seis de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA LUGO PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARÍA ANTONIETA LUGO, MARÍA LUGO PÉREZ Y MARÍA LUGO**, que formalizaron como presuntos herederos los señores MARTHA RAMÍREZ LUGO, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ LUGO, JUAN PABLO RAMÍREZ LUGO, JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ LUGO Y PATRICIA RAMÍREZ LUGO, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARA LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MARTHA RAMÍREZ LUGO, MARÍA GUADALUPE RAMÍREZ LUGO, JUAN PABLO RAMÍREZ LUGO Y JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ LUGO**, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA ANTONIETA LUGO PÉREZ TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO MARÍA ANTONIETA LUGO, MARÍA LUGO PÉREZ Y MARÍA LUGO, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con la autora de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de esta; con las actas de defunción y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o

mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de junio del 2022.

\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4091.- 22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 77,175, del volumen 1,477, de fecha diez de junio del año 2022, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ALVARADO REYES**, que formalizaron como presuntos herederos los señores GUADALUPE COLUNGA REYES, MARIA DEL CARMEN ALVARADO COLUNGA, ABRAHAM ALVARADO COLUNGA Y JOSÉ DE JESÚS ALVARADO COLUNGA, la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los tres restantes en su carácter de hijos del autor de la sucesión, QUIENES MANIFIESTARON SU CONSENTIMIENTO PARA QUE SE TRAMITARÁ LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA SECCIÓN SEGUNDA, CAPITULO PRIMERO, TÍTULO CUARTO DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y ARTICULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE y SETENTA DE SU REGLAMENTO y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LES PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES MARIA DEL CARMEN ALVARADO COLUNGA, ABRAHAM ALVARADO COLUNGA Y JOSÉ DE JESÚS ALVARADO COLUNGA, EN LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS ALVARADO REYES**, donde se acreditó el entroncamiento de los otorgantes con el autor de la sucesión, e hicieron constar el fallecimiento de éste; con las actas de defunción, matrimonio y nacimiento respectivamente, manifestando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar y de los informes solicitados se advierte la inexistencia de testamento alguno, por lo que se procede hacer pública tal situación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

En Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de junio del 2022.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO  
TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

\* Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4092.- 22 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, en ejercicio hago saber para efectos del artículo setenta (70) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y de conformidad con los artículos seis punto ciento cuarenta y dos (6.142) del Código Civil para el Estado de México y cuatro punto setenta y siete (4.77) del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, que por escritura número **doce mil ochocientos noventa y cinco (12,895)** de fecha **trece (13) de junio del dos mil veintidós (2022)**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, en el protocolo a mí cargo, por común acuerdo y conformidad de los interesados, consta el inicio de la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de **LAURA EUGENIA MORENO HERNÁNDEZ**, a petición de **ALEJANDRA** y **RODRIGO**, ambos de apellidos **CANTÓN MORENO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO** de la autora de la Sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que la autora de la Sucesión falleció el día dieciséis (16) de julio del dos mil doce (2012), siendo en el Estado de México, donde tuvo su último domicilio y es en ésta entidad federativa donde existen la totalidad de sus bienes y derechos.

b) Que **ALEJANDRA** y **RODRIGO**, ambos de apellidos **CANTÓN MORENO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del Procedimiento Sucesorio Intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento que a la fecha del fallecimiento de la autora de la Sucesión, hubiere otorgado disposición testamentaria alguna y que además no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la Sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a dieciséis (16) de junio del dos mil veintidós (2022).

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4097.- 22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 80,401 del volumen número 1,941 de fecha 03 de junio del año 2022, otorgada ante la suscrita notaria, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor NATIVIDAD OLVERA LUNA, que otorgó la señora AMANDA MARTÍNEZ MEJÍA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANAYELI OLVERA MARTÍNEZ, JAZMÍN OLVERA MARTÍNEZ, CARMEN BERENICE OLVERA MARTÍNEZ, JOSÉ GUADALUPE OLVERA MARTÍNEZ Y EDWIN ALEXIS OLVERA MARTÍNEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, su carácter de cónyuge supérstite y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 03 de junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

978-A1.- 22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. – LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **59,644** firmada con fecha 2 de junio del año 2022, ante la fe del suscrito notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **HORACIO SANCHEZ BARAJAS**, que otorgó la señora **IRENE SANTILLAN DURAN** en su carácter de cónyuge supérstite y como presunta heredera universal de la mencionada sucesión, solicita al suscrito notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 4 de marzo del 2022.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

979-A1.- 22 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de junio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7395**, volumen **65** de fecha **27 de mayo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **Zeferino Viveros Guzmán**, también conocido con el nombre de **Ceferino Martínez Islas**, a solicitud de los señores **Claudia, Arturo, Angélica y Verónica**, de apellidos **Martínez Viveros**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4101.-23 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de junio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7385**, volumen **65** de fecha **24 de mayo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Manuela Fierro Rodríguez**, a solicitud de los señores **Marco Antonio, José Martín y Sol Yadira** de apellidos **Quiñonez Fierro**, en su carácter de herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4102.- 23 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de junio del 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7393**, volumen **63** de fecha **26 de mayo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Clara Rivera Cortés**, a solicitud de los señores **Clara Minerva, Mario y Alfonso**, de apellidos **Zamora Rivera**, en su carácter de herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4103.- 23 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de mayo 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7310** de fecha **27 de abril de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **J. Trinidad Reyes Ramírez**, a solicitud de la señora **Ma. Olivia Arellano Torres** y los señores **Flor de María Reyes Arellano, Juan José Reyes Arellano y Jesús Trinidad Reyes Arellano**, quienes comparecen por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellos, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4104.- 23 junio y 4 julio.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 08 de junio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7431**, volumen **61** de fecha **02 de junio de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaría, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Florentino Rivero Esquivel**, que otorgaron los señores **Eduardo, Alicia, Pedro Francisco y Ángel Carlos**, de apellidos **Rivero González**, quienes comparecieron por su propio derecho, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y el último de los mencionados también en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **Guadalupe González Romero**, como única y universal heredera de dicha sucesión, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaría número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4105.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 20 de junio 2022.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **7380**, volumen **70** de fecha **19 de mayo de 2022**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar la **Radicación de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Martha Dávila González**, a solicitud del señor **Alfredo Chávez Téllez**, en su carácter de heredero, quien otorgó su consentimiento para que dicha Sucesión se tramitará ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de él, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4106.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 172 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número **CINCO MIL SESENTA Y CUATRO, (5064)** Volumen **CENTESIMO SEGUNDO ORDINARIO**, de fecha, **SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, se inició ante mí fe, la sucesión testamentaria a bienes del señor **BONIFACIO GARCIA GARCIA**, a solicitud de los señores **EDUARDO Y MARIA EUGENIA AMBOS DE APELLIDOS GARCIA ESPINO**, en su carácter de herederos del autor de la sucesión.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del código de procedimientos civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su reglamento.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ANGEL LARREGUI HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 172  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4109.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

6 de junio del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rufo Gutiérrez Zarza, para cuyo efecto comparecen ante mí el señor J. Jesús Gutiérrez Zarza, en su carácter de colateral en segundo grado del de cujus, y presunto heredero de dicha sucesión, por escritura número "123,732" ante mí, el treinta de mayo del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

4111.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

8 de junio del 2022.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Víctor Reyes Solís, para cuyo efecto

comparece ante mí la señora María Reyes Romero, en su carácter de descendiente directa y presunto heredera de dicha sucesión, por escritura número "123,849" ante mí, el día ocho de junio del dos mil veintidós.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.  
Notario Público número noventa y seis.

4111.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento Número **40,367** de fecha **13 de Noviembre del 2020**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **AGUSTÍN ACEVES CAZADERO**, a solicitud de las señores **NANCY EVELYN MEJIA LEON** y **ANDREA ACEVES MEJIA** en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

4112.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en el instrumento número **42,869** de fecha **01 de JUNIO del 2022**, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ANTONIETA MARTINEZ RIVERO**, a solicitud de los señores **ROLANDO GÁMEZ MARTÍNEZ**, **MARÍA ANTONIETA GÁMEZ MARTÍNEZ**, **HÉCTOR GUSTAVO GÁMEZ MARTÍNEZ**, **OFELIA GÁMEZ MARTÍNEZ**, **MARÍA DE LOS ÁNGELES GÁMEZ MARTÍNEZ** y **JORGE EDUARDO GÁMEZ MARTÍNEZ** en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declaran que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento consta el acta de defunción y actas de que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con la de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo Judicial y del Registrador de la Propiedad del Distrito correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 01 de Junio de 2022

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

4112.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 19,647, de fecha 18 de mayo de 2022, otorgado ante mí, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **Adalberto Piñón Ferrales**, que conforme a lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 de su Reglamento, otorgó como presunta heredera, la señora **Luz Virginia Palma Frías**, quien acreditó su entroncamiento con el De Cujus e hizo constar el fallecimiento de éste, con las actas relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar. En términos del artículo 70 del Reglamento citado, procedo a hacer las publicaciones de ley.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 6 de junio de 2022.

LICENCIADO JAIME VÁZQUEZ CASTILLO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 164 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

4113.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,688 del Volumen 1568, de fecha 7 de junio del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus la señora **ROSA SILVIA CANCHOLA DE LA ROSA**, en la cual la señora **REINA IRMA CANCHOLA DE LA ROSA** en su carácter de hermana, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4114.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 10 de junio del 2022.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 51,702 del Volumen 1562, de fecha 10 diez de junio del 2022, se **Inició** la Sucesión Intestamentaria a bienes de la de cujus señora **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ BELTRAN**, en la cual los señores **GRACIELA RODRIGUEZ BELTRÁN, JOSE MARTÍN RODRIGUEZ BELTRÁN, ADRIAN RODRIGUEZ BELTRÁN y MARISELA RODRIGUEZ BELTRÁN**, en su carácter de hermanos de la de cujus, Inicia la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederá a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LÓPEZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

4115.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DE 2022.

Hago del conocimiento del público:

EL LICENCIADO **JUAN CARLOS BORGES CORNISH**, NOTARIO PUBLICO INTERINO NUMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO: Hago constar que en escritura pública número 71,810 de fecha 25 DE JUNIO DE 2020, pasada en el Protocolo número 1,840 Ordinario, a cargo del Licenciado **JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO**, TITULAR DE LA NOTARIA EN LA QUE ACTUÓ COMO NOTARIO INTERINO, donde se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE HEREDERA Y LEGATARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA**, a bienes del señor **HÉCTOR ROBLEDO LARA**, a solicitud de los señores **HÉCTOR SEBASTIÁN, IGNACIO, JAVIER IGNACIO Y JUAN CESAR, TODOS DE APELLIDOS ROBLEDO CERVANTES, Y DE LOS SEÑORES HÉCTOR Y DANIELA AMBOS DE APELLIDOS ROBLEDO SUAREZ**, quienes otorgaron su consentimiento para que la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **HÉCTOR ROBLEDO LARA**, se tramitara ante esta Notaria a mi cargo, y que no tiene conocimiento que además de ellas, exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

4117.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **13,909 volumen 204** de fecha **15** de junio del año **2022**, otorgado Ante mí, la señora **MARÍA DEL CARMEN GREEN Y MACIAS QUIEN TAMBIÉN USA LOS NOMBRES DE MARÍA DEL CARMEN GREEN MACIAS Y MARÍA DEL CARMEN GREEN MACIAS DE ÁLVAREZ DEL CASTILLO**, Radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIIME LUIS ÁLVAREZ DEL CASTILLO Y DEL MORAL** quien en vida también usó los nombres de **JAIIME LUIS ALVAREZ DEL CASTILLO DEL MORAL, JAIIME ALVAREZ DEL CASTILLO, JAIIME ÁLVAREZ DEL CASTILLO DEL MORAL y JAIIME MANUEL ÁLVAREZ DEL CASTILLO DEL MORAL**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 16 junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4128.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **13,904 volumen 204** de fecha **14** de junio del año **2022**, otorgado Ante mí, el señor **SERGIO MANUEL SAINZ DE LEON** radica la sucesión **TESTAMENTARIA** a bienes del señor **LEONARDO ALVAREZ DEL CASTILLO GREEN**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4129.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **13,911 volumen 201** de fecha **17** de junio del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores, **MARIA DEL ROCIO ROSALBA Y JOSE LUIS** de apellidos **GARCIA GAMA**, radican la sucesión **testamentaria** a bienes del señor, **JOSE LUIS GARCIA VAZQUEZ**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 20 junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

4130.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,597, VOLUMEN 1298 DE FECHA 14 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN **INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR ABEL OMAR CASTAÑEDA PEÑA, MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORA EVA PEÑA UGALDE EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

209-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,558, VOLUMEN 1297 DE FECHA 08 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DE LA SEÑORA ANGELA GARFIAS REAL, MISMA QUE REALIZARON LAS SEÑORAS BERTHA GUZMÁN GARFIAS, SANDRA ANGELINA GUZMÁN GARFIAS, CRISTINA GUZMÁN GARFIAS Y LUCERO GUZMÁN GARFIAS EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

210-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,598, VOLUMEN 1298 DE FECHA 14 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR ABEL CASTAÑEDA SERRANO, MISMA QUE REALIZARÓN LAS SEÑORAS EVA PEÑA UGALDE Y MARIBEL CASTAÑEDA PEÑA EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 15 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

211-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,601, VOLUMEN 1298 DE FECHA 14 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MISMA QUE REALIZÓ LA SEÑORITA FERNANDA MARICELA HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

212-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 70,559, VOLUMEN 1297 DE FECHA 08 DE JUNIO 2022, SE RADICÓ LA *SUCESIÓN INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR PANUNCIO GUZMÁN FRANCO, MISMA QUE REALIZARON LAS SEÑORAS BERTHA GUZMÁN GARFIAS, SANDRA ANGELINA GUZMÁN GARFIAS, CRISTINA GUZMÁN GARFIAS Y LUCERO GUZMÁN EN SU CARÁCTER DE PRESUNTAS HEREDERAS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DEL 2022.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.  
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

213-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 16 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número "10,707", (DIEZ MIL SETECIENTOS SIETE), otorgada ante mí el día CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS y a solicitud de los señores EVELIA CISNEROS CARDENAS en su carácter de cónyuge supérstite, y los señores RICARDO, LAURA JANETTE y ARLET ARIADNA todos de apellidos ORTIZ CISNEROS, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor ALFREDO ORTIZ MEZA, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

214-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 17 de junio de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, HAGO CONSTAR: Que por escritura número diez mil seiscientos cincuenta y cuatro, otorgada ante mí el día siete de marzo de dos mil veintidós y a solicitud de la señora ARACELI JUDITH JIMENEZ MORALES en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la citada sucesión, RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EMILIO JIMENEZ CRUZ, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MEXICO.

215-B1.-23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 183 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 1034, de fecha 13 de junio del año 2022, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MAITE PALAZUELOS RENDÓN**, a solicitud de los señores **DIEGO ALONSO JIMÉNEZ PALAZUELOS** y **ANA PAULINA JIMÉNEZ PALAZUELOS**, en su carácter de únicos y universales herederos y **MARIO JAIME JIMÉNEZ ARRIETA**, en su carácter de albacea.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA 183 DEL ESTADO DE MÉXICO.

999-A1.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **33422** de fecha quince de junio del año 2022, autorizada con fecha dieciséis de junio del año 2022, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. CARMEN DEL AGUILA FERRER**, quien también acostumbra usar el nombre de JOSE CARMEN DEL AGUILA FERRER, que otorga la señora **PATRICIA GUADALUPE RODRIGUEZ MORALES** en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JONATHAN JOSUE, CARMEN PATRICIA Y JOSE ANTONIO**, todos ellos de apellidos **DEL AGUILA RODRIGUEZ** todos como presuntos Herederos de la mencionada sucesión y en consecuencia declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6.142, fracción I del Código Civil y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68 y 69 de su Reglamento.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1000-A1.- 23 junio y 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL NOVENTA Y OCHO**, de fecha once de mayo del año dos mil veintidós ante mí, a solicitud de la señora **YESICA ANA BEL FLORES SOTO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE YESICA ANABEL FLORES SOTO)**, en su calidad de heredera y albacea, radico y acepto iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL OLVERA CARBALLO**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 11 de MAYO del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

39.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO**, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno ante mí, a solicitud de la señora **DIANA LILIAN VARGAS BARBOSA** en su calidad de albacea, radico y acepto iniciar en la notaría a mi cargo la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **PATRICIA IVONNE BARBOSA FLORES**, aceptando respectivamente la herencia instituida a su favor y quien me manifestó que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Metepec, Estado de México, a 15 de diciembre del año 2021.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

40.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L  
PRIMERA PUBLICACIÓN**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, NOTARIA 149, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós ante mí, a solicitud del señor **HECTOR MANUEL DE LA FUENTE PUEBLA**, se hizo constar **LA TRAMITACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JANINA GRACIELA EUGENIA DE LA FUENTE PUEBLA.**

Metepc, Estado de México, a 24 de junio del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.**

41.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,675 de fecha 20 de junio del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR BALTAZAR VARGAS BLANCO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores MARGARITA, JOSÉ ANTONIO y BALTAZAR, todos de apellidos VARGAS MADRIGAL, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

50.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, A 22 DE JUNIO DE 2022.

Se hace saber que por escritura pública número 77,673 de fecha 20 de junio del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA

LUCÍA MADRIGAL (quien en vida acostumbraba usar los nombres de MARÍA LUCÍA MADRIGAL JUÁREZ, MARÍA DE LA LUZ MADRIGAL, MARÍA LUZ MADRIGAL JUÁREZ, MA. LUZ MADRIGAL y MA. DE LA LUZ MADRIGAL JUÁREZ), de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores MARGARITA, JOSÉ ANTONIO y BALTAZAR, todos de apellidos VARGAS MADRIGAL, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

51.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,918** volumen **203** de fecha **22** de junio del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores, **VIRGINIA URANGA JIMÉNEZ, Y CRISTOPHER JORGE, ERICK, de apellidos BEDOLLA URANGA** radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor, **JORGE BEDOLLA PINTOR**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 27 junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

53.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

M. en D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 29,584, volumen 430, de fecha 09 de Junio de 2022, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SÁNCHEZ** que otorgaron los señores **MARÍA GUADALUPE PIÑA SÁNCHEZ** y **SILVESTRE PIÑA SÁNCHEZ**, en su carácter de únicos y universales herederos de la de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE JUNIO DE 2022.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

76.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento que por instrumento público número **30,918**, de fecha **quince** de **junio** del **dos mil veintidós**, pasada ante la fe del suscrito,

en el cual se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de **Mario López Ruíz**, a solicitud de **Ana María Cabrera Díaz**, en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **Kenya Neshkala López Cabrera**, en su carácter de descendiente directo, ambas presuntas únicas y universales herederas.

Lo Anterior Para Que Se Publique **Dos Veces** En Un Intervalo De Siete Días Entre Cada Publicación.

A T E N T A M E N T E.

Maestro En Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo.-Rúbrica.

77.- 4 y 14 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO TRES DE LA DEMARCAACION DE CUAUHTEMOC  
APIZACO, TLAXCALA  
A V I S O N O T A R I A L**

**DR. EDUARDO LOZANO TOVAR NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE CUAUHTEMOC, APIZACO TLAXCALA. A QUIÉN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO.** Se les hace saber que en esta Notaría Pública se está tramitando el Procedimiento Especial Testamentario, a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de **MAURO SOLIS PEREZ**, promovido por **MAGDALENA CRUZ PLUMA**, en su carácter de Albacea Testamentaria y Única y Universal Heredera del autor de la sucesión Testamentaria. Lo que se hace de su conocimiento a todo aquel interesado, para que en el término de treinta días a partir de la última publicación se constituya en las instalaciones de la Notaría ubicada en la Calle Toltecapa, número 3505, de la ciudad de Apizaco, Municipio de Apizaco, Estado de Tlaxcala, a deducir algún derecho a la misma o a formular lo que a su derecho convenga.

NOTARIO PÚBLICO

DR. EDUARDO LOZANO TOVAR.-RÚBRICA.

Apizaco, Tlaxcala, A 27 de junio del 2022.

2-B1.-4, 15 y 29 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por escritura pública número **72323** de fecha veinte de junio de 2022, se radicó ante mí la sucesión testamentaria, aceptación de herencia y del cargo de albacea a bienes de **Cayetano Barroso Lazcano**, que otorga **Alejandro Barroso Herrada**, por lo que se procederá a formular el inventario correspondiente.-----

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de junio de 2022.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.  
Notario Público No. 106  
Estado de México.

NOTA: Publicar una vez.

18-A1.- 4 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,999**, fecha **10 de Mayo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, **Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Adolfo Guillén López**, también conocido como **Adolfo Guillén**, que otorgó el señor **Enrique Guillén Mondragón**, en su carácter de **“Único y Universal Heredero”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

19-A1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,003**, fecha **11 de Mayo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Soledad Mondragón Mercado, también conocida como Soledad Mondragón**, que otorgó la señora **Rosa María Guillén Mondragón**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

20-A1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **61,049** fecha **25 de mayo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Adolfo Luna Bonifaz, también conocido como Adolfo Luna Bonifax y también conocido como Adolfo Luna Bonifax**, que otorgaron las señoras **Gloria María, Nora Patricia y Marta Lorena**, de apellidos **Luna Moya**, en su carácter de **“Únicas y Universales Herederas”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Marta Lorena Luna Moya**, en su carácter de **“Albacea”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 17 de Junio de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

21-A1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **42,966** de fecha **veinticuatro de junio de dos mil veintidós**, la **RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **JOAQUIN HERNÁNDEZ DE GANTE** a solicitud de los señores del señor **JOAQUIN HERNANDEZ DE GANTE** a solicitud de los señores **JUANA HERNÁNDEZ JUAREZ CONOCIDA TAMBIEN SOCIALMENTE COMO JUANA HERNANDEZ, MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA LIDIA HERNÁNDEZ, JOSÉ ROGELIO HERNANDEZ HERNANDEZ, FERNANDO HERNANDEZ HERNANDEZ, JOSÉ DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ, OSCAR HERNANDEZ HERNANDEZ Y JOSE RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ** la primera como cónyuge supérstite y los demás como hijos del de cujus, autor de la presente sucesión.

En dicho instrumento consta el acta de defunción, acta de matrimonio y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías, Jefe del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y de la Oficina Registral correspondiente, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 27 de junio de 2022.

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 17  
del Estado de México.

NOTA: Las publicaciones deberán hacerse de siete en siete días.

22-A1.- 4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **42,895** de fecha nueve de Junio del año dos mil veintidós, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABRAHAM HAMUI SHABOT**, a solicitud de la señora **RUTH SUTTON FASCA** en su carácter de Cónyuge Supérstite, quien comparece por su propio derecho y en su carácter de Apoderada de los señores **POLLY HAMUI SUTTON** y **RAUL HAMUI SUTTON**; así como el señor **SALOMON HAMUI SUTTON**, quien comparece por su propio derecho, en su carácter de hijos del Autor de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción del señor **ABRAHAM HAMUI SHABOT**, el Acta de Matrimonio celebrado entre los señores **ABRAHAM HAMUI SHABOT** y **RUTH SUTTON FASCA**, así como las actas de nacimiento de los señores **POLLY HAMUI SUTTON**, **RAUL HAMUI SUTTON** y **SALOMON HAMUI SUTTON**.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de Junio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

24-A1.-4 y 13 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **42,771** de fecha doce de Mayo del año dos mil veintidós, firmada el día de su fecha, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA RADICACIÓN E INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ISABEL BAUTISTA GUERRERO**, a solicitud de los señores **CÉSAR JIMENO BAUTISTA**, **ANTONIO JIMENO BAUTISTA**, **RICARDO JIMENO BAUTISTA**, **SONIA JIMENO BAUTISTA**, **OSCAR JIMENO BAUTISTA** y **GABRIELA JIMENO BAUTISTA**, en su carácter de hijos de la Autora de la presente Sucesión.

Los comparecientes expresaron su consentimiento para que la sucesión se tramitara notarialmente, quienes bajo protesta de decir verdad manifestaron que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que ellos.

Los comparecientes exhibieron la copia certificada del Acta de Defunción de la señora **ISABEL BAUTISTA GUERRERO**, así como las actas de nacimiento de los señores **CÉSAR JIMENO BAUTISTA**, **ANTONIO JIMENO BAUTISTA**, **RICARDO JIMENO BAUTISTA**, **SONIA JIMENO BAUTISTA**, **OSCAR JIMENO BAUTISTA** y **GABRIELA JIMENO BAUTISTA**.

Lo anterior para su publicación de siete en siete días.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de Junio del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 17  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

25-A1.- 4 y 13 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 647 Volumen 571 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 25 de octubre de 1983, mediante folio de presentación No. 714/2022.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,124, VOLUMEN 84 ESPECIAL, DE FECHA DE SEPTIEMBRE 1983, EXPEDIDA POR EL LICENCIADO EMMANUEL VILLICAÑA ESTRADA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: LA SOCIEDAD DENOMINADA “TECHNOGAR”, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO ESPECIAL EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO HORACIO TREVIÑO MARTINEZ Y COMO COMPRADOR: EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL” (AURIS) REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL SEÑOR ARQUITECTO MANUEL DE SANTIAGO DE LA TORRE, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI LOS 765 LOTES DE TERRENO PERTENECIENTES A LA SECCIÓN C, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE POR EL INMUEBLE: LOTE 1 MANZANA 53 DE LA SECCION C DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANAHUAC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 9.125 MTS. CON CALLE URANO.

AL SUR: EN 9.125 MTS. CON LOTE 30.

AL ESTE: 15.75 MTS. CON LOTE 2.

AL OESTE: 15.75 MTS. CON CALLE BENITO JUAREZ.

SUPERFICIE DE: 143.72 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 12 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDEZ DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 157 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 554/2022.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE VI MANZANA 9, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 15.25 M CON LOTE 5,

AL SUR: EN 15.25 M CON LOTE 7,

AL ORIENTE: EN 9.00 M CON LOTE 17,

AL PONIENTE: EN 9.00 M CON ANDADOR SIN NUMERO, ENTRE LAS MANZANAS 8 Y 9.  
SUPERFICIE: 137.25 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. MARCO ANTONIO ROMERO JIMENEZ, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 3 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 807/2022.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 42, MANZANA 534, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 41.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 43.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 15.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 25 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4157.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2022.

QUE EN FECHA 08 DE JUNIO DE 2022, CARLOS SÁNCHEZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE MIGUEL JAIMES MONDRAGÓN, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1140, DEL VOLUMEN 1677, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 11 DE DICIEMBRE DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 19 A, DE LA MANZANA 30, UBICADO EN LA CALLE DIEZ, DEL FRACCIONAMIENTO EL OLIVO II (DOS ROMANO), EN TLAYACAMPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 55.85 M2 (CINCUENTA Y CINCO METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN OCHO METROS OCHENTA Y UN CENTÍMETROS CON CALLE T; AL SUROESTE EN OCHO METROS CON LOTE 19 B; AL NOROESTE EN OCHO METROS TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE EN CUATRO METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE 19 B, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE MIGUEL JAIMES MONDRAGON, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

1011-A1.- 24, 29 junio y 4 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 493 Volumen 99 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1971, mediante Folio de presentación No. 519/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,669 DE FECHA 1 DE FEBRERO DE 1968 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO ALFONSO ROMAN NOTARIO PUBLICO NUMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE PROMOTORA Y CONSTRUCTORAS ASOCIADAS, SOCIEDAD ANONIMA (PROCASA) COMO LA PARTE VENDEDORA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y DE OTRA PARTE HUMBERTO MEDINA SALDAÑA. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: CASA AUN SIN NUMERO OFICIAL DE LA CALLE ACAMBAY Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA, LOTE 7 MANZANA 43 DEL CONJUNTO HABITACIONAL NUEVA ATZACOALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 8.

AL SUR: 20.00 M CON LOTE 6.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE ACAMBAY.

SUPERFICIE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

4275.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M. D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 252 Volumen 144 Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1971, mediante Folio de presentación No. 537/2022.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 92,641 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1971 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LICENCIADO MARIO MONROY ESTRADA NOTARIO PUBLICO NUMERO 31 DE LA CIUDAD DE MEXICO EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE JARDINES DE SANTA CLARA, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR DON ABELARDO BRAVO SOLORZANO Y POR EL LICENCIADO DON MIGUEL BORRELL NAVARRO Y DE OTRA PARTE ESPERANZA FLORES VENEGAS DE ARELLANO. LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO 15 DE LA MANZANA 77 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 M CON LOTE 6.

AL SURESTE: EN IGUAL MEDIDA CON CALLE 15.

AL SUROESTE: 12.00 M CON LOTE 16.

AL NORESTE: EN IGUAL MEDIDA CON LOTE 14.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4276.- 29 junio, 4 y 7 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 41, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación número: 634/2022.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LOTE 7, MANZANA 5. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 22.00 M CON LOTE 8.  
AL SUR: 22.00 M CON LOTE 6.  
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 24.  
AL PONIENTE: 7.00 M CON FRIDA KHALO.  
SUPERFICIE DE: 154.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

4277.- 29 junio, 4 y 7 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL M.D. CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1,253 Volumen 1,326, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 7 de marzo de 1996, mediante folio de presentación No. 905/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 36,383 DEL VOLUMEN 1,293 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1994.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NUMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LOS SEÑORES DON GUSTAVO ANSELMO RAMIREZ ESPIRITU AUTORIZADO POR SU ESPOSA DOÑA SILVIA CASTILLO MUÑOZ, DOÑA SILVIA CASTILLO MUÑOZ DE RAMIREZ Y DOÑA MARIA DE LOURDES RAMIREZ ESPIRITU, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA PARTE EL MENOR DON GABRIEL HERNANDEZ DE LA CRUZ, REPRESENTADO POR SU SEÑORA MADRE DOÑA AMELIA DE LA CRUZ UBALDO DE HERNANDEZ EN EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 21 DE LA FRACCION "I", MANZANA 11 DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS MANZANAS, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 16.20 MTS. CON LOTE 20.

AL SUR: EN 11.00 MTS. CON LINDERO.

AL ORIENTE: EN 8.85 MTS. CON AREA COMUN DE CIRCULACION.

AL PONIENTE: EN 10.26 MTS. CON LINDERO.

SUPERFICIE DE: 120.36 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

4278.- 29 junio, 4 y 7 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 25 de mayo de 2022.

Que en fecha 06 de mayo de 2022, la Ciudadana Silvia Salcedo Valdovinos, en su carácter de apoderada del C. Guillermo García Gutiérrez, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 524, Volumen 1000, Libro Primero, Sección Primera**, respecto del inmueble ubicado en la **Calle Valle Grande**, identificado como **Lote 40 de la Manzana 8, Súper Manzana 6, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte: en 17.50 metros con lote 41; al Sur: 17.50 metros con lote 39; al Oriente: en 7.00 metros con lote 5; y al Poniente: en 7.00 metros con Valle Grande; Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. -----

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

4279.- 29 junio, 4 y 7 julio.

***Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. ERIKA JACQUELINE GONZALEZ ZUÑIGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 264 Volumen 126, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 17 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No. 912/2022.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,698 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NUMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 20, MANZANA 99. SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 18 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC Y COACALCO.-RÚBRICA.**

48.- 4, 7 y 12 julio.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2473**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 568, VOLUMEN 452, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 27 SEPTIEMBRE DE 2000, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 25290, VOLUMEN NÚMERO 490 DE FECHA TRES DE ABRIL DE AÑO DOS MIL ANTE LA FE DE LA LICENCIADA RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE ESTE DISTRITO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, HIZO CONSTAR: A) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL SEÑOR JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA EVA ELIZABETH MÁXIMO HERNANDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE COMPRADORA. B).- EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, QUE OTORGAN COMO MUTUANTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL MAYOR DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO MAYOLO LUIS AGUILAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO Y COMO MUTUARIO EL SEÑOR SARGENTO PRIMERO ESCRIBIENTE FAUSTINO SAENZ ANGELES, POR SU PROPIO DERECHO, Y CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, LA SEÑORA MICAELA ROMANO CARRASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL DEUDOR. RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA HABITACIÓN NÚMERO TRES DE LA CALLE CLÁSICOS, Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA NUMERO TRES, DE LA MANZANA SESENTA Y CINCO, ZONA DOS, PERTENECIENTE AL EX-EJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA DOS ROMANO, DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN VEINTE PUNTO TREINTA METROS CON LOTE DOS; AL SURESTE: EN DIEZ PUNTO CERO CERO METROS CON CALLE CLÁSICOS; AL SUROESTE: EN VEINTIUNO PUNTO DIECIOCHO METROS CON LOTE CUATRO Y AL NOROESTE: EN DIEZ PUNTO DIEZ METROS CON LOTE CINCO. CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MEXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 10 DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D.F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

64.- 4, 7 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

LA C. AMPARO PACHECO BARRIENTOS, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2966 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 950/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 71, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 M. CON LOTE 41.

AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 43.

AL ESTE: 8.00 M. CON AV. GOB. LIC. I. FABELA.

AL OESTE: 8.00 M. CON LOTES 7 Y 8.

SUPERFICIE DE: 160.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 24 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

79.- 4, 7 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JESUS RAMIREZ ALVAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 388 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 580/2022.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. No. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 20, MANZANA 16, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 19.00 MTS. CON LOTE 21.

AL SUR: 19.00 MTS. CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 15.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DEL UBANQUI.

SUPERFICIE DE: 133.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

80.- 4, 7 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. GREGORIO ALEJANDRO SANCHEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2441 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 682/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 21, MANZANA 62, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 24.76 M. MAS 3.86 M. CON AV. CARLOS HANK GONZALEZ Y PANCOUPE.

AL SURESTE: 16.00 M. CON LOTE 22.

AL NORESTE: 0.95 M. CON AV. CARLOS HANK GONZALEZ.

AL SUROESTE: 24.39 M. CON LOTES 18, 19 Y 20.

SUPERFICIE DE: 218.34 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de abril de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

81.- 4, 7 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. PORFIRIO GABRIEL PEREZ RUIZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1933 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 485/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 11, MANZANA 49, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M. CON LOTE 10.

AL NORESTE: 6.00 M. CON LOTE 25.

AL SURESTE: 6.00 M. CON AV. EJERCITO DEL TRABAJO.

AL SUROESTE: 16.00 M. CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de mayo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

82.- 4, 7 y 12 julio.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 23 DE JUNIO DE 2022.

EN FECHA **09 DE JUNIO DE 2022**, EL C. ABRAHAM GONZÁLEZ ORTEGA, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 18, DEL VOLUMEN 1004, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION ES 08 DE OCTUBRE DE 1990, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO DEPARTAMENTO 402, QUE FORMA PARTE DEL SECTOR III-C, DEL EDIFICIO CIENTO VEINTISIETE, DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO CERO UNO, UNIDAD HABITACIONAL EL ROSARIO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. SUPERFICIE CONSTRUIDA 71.48 M2 MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SUR: EN DOS TRAMOS DE 07.10 MTS. Y 0.75 MTS. CON DEPARTAMENTO 401, EDIFICIO 128 AREA COMUN (VACIO), RESPECTIVAMENTE; AL ESTE: EN DOS TRAMOS UNO DE 08.50 MTS. CON AREA VERDE COMUN (VACIO) Y 01.40 MTS. CON AREA COMUN (PASILLO DE CIRCULACION); AL NORTE EN DOS TRAMOS DE 04.65 MTS. Y 03.20 MTS. CON AREA COMUN (PASILLO Y ESCALERA) Y DEPARTAMENTO 401. RESPECTIVAMENTE; AL OESTE: EN 09.90 MTS. CON AREA VERDE COMUN (VACIO). ARRIBA: CON DEPARTAMENTO 502 ABAJO: CON DEPARTAMENTO 302, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE ABRAHAM GONZÁLEZ ORTEGA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

23-A1.- 4, 7 y 12 julio.